



COMISIÓN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS

INFORME TÉCNICO

Transferencias por coparticipación

AGOSTO 2022

Periodo Parlamentario 140°

CONTENIDO

Presentación institucional.....	3
1. Introducción	4
2. Resumen.....	10
2.1. Novedades Normativas: Impuesto a las Ganancias. Pago a cuenta para sujetos con ingresos extraordinarios. Su implementación.....	11
3. Recaudación Tributaria- Agosto de 2022	14
Evolución de lo recaudado por fuentes tributarias.....	16
IVA RECAUDACION MENSUAL	21
Expresada en valores constantes a AGOSTO 2022	21
Los destinos de la recaudación tributaria.....	23
4. La Distribución de la Recaudación Nacional Agosto de 2022.....	25
4.1. Coparticipación Federal de la Ley 23.548.....	25
Masa Coparticipable.....	25
Sobre la distribución primaria de la Ley 23.548.....	26
5. El Esquema de Distribución de Recursos de Origen Nacional	27
Distribución de la Ley 23.548 y Otros Regímenes.....	27
5.1. El Consolidado de las Transferencias a Provincias y C.A.B.A.....	28
5.2. Cuadro comparativo por tipo de transferencias.....	30
6. TRANSFERENCIAS A PROVINCIAS.....	31
6.1. Las Transferencias del Régimen General de la Ley 23.548.....	32
6.2. Transferencias por Regímenes Especiales a Provincias	33
7. Transferencias a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	34
8. El total asignado al Gobierno Nacional	36
9. Comparativo de indicadores de participación relativa por jurisdicción.....	37
10. Participación Regional sobre el Total transferido en agosto de 2022	39
11. Distribución de recursos por habitantes	40
12. Transferencias medidas en términos de Salario Mínimo Vital y Móvil.....	41
13. La importancia de las transferencias para el financiamiento provincial y de la CABA	42
13.1. Comparativo de la importancia de las transferencias por jurisdicción.....	44
13.2. Importancia de las transferencias en el total de los ingresos - Periodos 2005-2021	46
14. ANEXO PLANILLA TRANSFERENCIAS POR JURISDICCION	47
Recursos de Origen Nacional - AGOSTO 2022	47
RECURSOS DE ORIGEN NACIONAL ACUMULADA DE ENERO A AGOSTO 2022	48
15. Normativa vigente	49
16. Fuentes de consulta:	52

Presentación institucional

La Comisión de Coparticipación Federal de Impuestos fue creada en el ámbito del Honorable Senado de la Nación como Comisión Especial en 1995, mediante D.R. 684/95, y su conformación original fue de treinta y tres miembros. Su inicio formal de actividades tuvo lugar en 1996.

En noviembre de 1998 (D.R. 1.233/98) se incorporó como Comisión Permanente, con competencia para: "...dictaminar sobre lo relativo al régimen de coparticipación federal de impuestos, a regímenes impositivos que afecten recursos coparticipables, acerca de lo normado por el artículo 75 inciso 2 de la Constitución Nacional, y a todo otro asunto vinculado a la coparticipación federal de impuestos...".

Los proyectos de decreto, resolución, comunicación, declaración o de ley -ingresados por la Cámara o por el Poder Ejecutivo Nacional, o bien aquellos que vienen en revisión de la Cámara de Diputados- que resulten de su competencia, le son girados por la Secretaría Parlamentaria para su análisis y dictamen. Como toda comisión, tiene facultades para requerir todos los informes o datos que creyere necesarios para el estudio de los asuntos sometidos a su consideración.

Más allá de las tareas formales de apoyo técnico que la Comisión brinda al cuerpo legislativo en general y a los legisladores en particular en el proceso decisorio respecto de los temas que tienen a su consideración, se han desarrollado desde su creación, actividades complementarias, que incluyen: recopilación de información relativa a la materia de su incumbencia, su sistematización y conformación de bases de datos e informes. Del mismo modo, se han desarrollado actividades y eventos referidos a la temática, de las cuales la Comisión participa activamente, así como de otros organizados por distintas instituciones especializadas.

1. Introducción

La Coparticipación Federal de Impuestos, es el régimen de rango constitucional que coordina en la República Argentina la distribución, entre el Estado Nacional y sus jurisdicciones, de la recaudación tributaria nacional. La misma adquiere rango constitucional a partir de la reforma de la Carta Magna de 1994 (art. 75 inc. 2) y se encuentra estructurada por la Ley N° 23.548 que fuera sancionada en 1988 junto a otras normas complementarias posteriores. También existen distintos regímenes especiales vinculados a determinados impuestos, que cuentan con sus propias reglas de distribución (I.V.A. ley 23.966 art. 5 punto 2, impuestos a los combustibles, Bienes Personales, Monotributo, entre otros).

Es importante destacar que la mencionada Ley N° 23.548 goza de una estabilidad especial ya que se trata de una “ley convenio” y que sólo puede ser modificada por una norma de igual categoría. En ese sentido, con la reforma del año 1994 se introduce una modificación del artículo 75 y se le otorga al Congreso, la facultad de legislar en materia de coparticipación de impuestos y se establece el procedimiento legislativo, disponiendo como Cámara de origen el Senado Nacional, debiendo ser sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, sin poder ser modificada unilateralmente ni reglamentada, y además debe ser aprobada por las legislaturas de las provincias.

Por otro lado, rigen una serie de acuerdos celebrados entre el gobierno nacional y el conjunto de provincias que han sido ratificados por los respectivos órganos legislativos de los dos niveles de gobiernos, y que han introducido modificaciones en cuanto a la integración de la masa coparticipable y al esquema de distribución de los recursos.

El presente informe, propone aportar una mirada sintética y didáctica del resultado concreto de la aplicación de las diversas normas impositivas vigentes, respecto a la recaudación tributaria y su distribución a las distintas jurisdicciones, con el objetivo de ilustrar en el ámbito de la discusión de las políticas públicas orientadas a un tema sensible. La primera sección ofrece un marco de interpretación al respecto.

La segunda parte, representa de una forma clara y simple los datos de recaudación y distribución tributaria del mes de agosto de 2022, al tiempo que ofrece un encuadre de análisis sobre la información presentada.

El informe es producto de una investigación rigurosa a partir de distintas fuentes de información confiables, que son referenciadas a lo largo de sus páginas.

MARCO DE INTERPRETACIÓN

Esquema de distribución de los distintos impuestos recaudados

IMPUESTO	DISTRIBUIDO A LAS PROVINCIAS Y CABA	
IVA neto de devoluciones y reintegros	Total recaudado — 1,9% autarquía AFIP	<div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-right: 10px;">89% a masa coparticipable bruta</div> <div style="margin-left: 20px;"> → — 11% Seg. Social → </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-left: 10px;">6,27% provincias</div> </div>
Ganancias	Total recaudado — 1,9% autarquía AFIP	100% a masa coparticipable bruta
Internos sin seguros	NO SE DISTRIBUYE	
Bienes personales	Total recaudado — 1,9% autarquía AFIP	<div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="margin-right: 10px;">→ \$3.000.000 anuales INCUCAI</div> <div style="display: flex; flex-direction: column; gap: 10px;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;">57,36% provincias según Ley 23.548</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;">6,27% provincias</div> </div> </div>
Monotributo	Total recaudado — 1,9% autarquía AFIP	30% a provincias según Ley 23.548
Servicios de Comunicación Audiovisual (Radiodifusión)	NO SE DISTRIBUYE	
Apuestas en efectivo	Total recaudado — 1,9% autarquía AFIP	100% a masa coparticipable bruta
Ganancia mínima presunta	Total recaudado — 1,9% autarquía AFIP	100% a masa coparticipable bruta

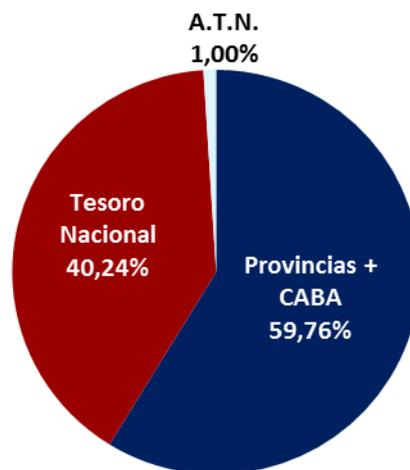
IMPUESTO		DISTRIBUIDO A LAS PROVINCIAS Y CABA	
Transferencia de inmuebles	Total recaudado	— 1,9% autarquía AFIP →	100% a masa coparticipable bruta
Créditos y Débitos en Cta. Cte.	NO SE DISTRIBUYE		
Pasajes al exterior	NO SE DISTRIBUYE		
Capital Cooperativas	Total recaudado	— 1,9% autarquía AFIP →	50% a masa coparticipable bruta
Premios de juego	Total recaudado	— 1,9% autarquía AFIP →	80,645% a masa coparticipable bruta
Impuesto a los combustibles líquidos, Gas Oil y Diesel	Total recaudado	— 1,9% autarquía AFIP →	<div style="display: flex; flex-direction: column; align-items: flex-start;"> <div style="margin-bottom: 10px;">10,4% a prov.</div> <div style="margin-bottom: 10px;">60% a vialidad</div> <div style="margin-bottom: 10px;">30% obs. infraestructura</div> <div style="margin-bottom: 10px;">10% FEDEI</div> <div>15,07 % provincias (FONAVI)</div> </div>
Adicional cigarrillos	NO SE DISTRIBUYE		
Internos seguros	NO SE DISTRIBUYE		
Videogramas y entradas de cine	NO SE DISTRIBUYE		
Impuesto PAIS	NO SE DISTRIBUYE		

Cabe destacar que en este informe se denominará Masa Coparticipable Bruta, a la conformada por porciones o la totalidad -dependiendo el caso- de los siguientes impuestos:

- ▶ IVA
- ▶ Ganancias
- ▶ Impuestos internos
- ▶ Ganancia Mínima Presunta
- ▶ Intereses pagados
- ▶ Capital de cooperativas
- ▶ Otros impuestos coparticipables

Se realiza una detracción de \$ 549,6 millones anuales para el Fondo Compensador de Desequilibrios Fiscales Provinciales.

Luego la **distribución primaria** de los fondos es la siguiente:



El componente “Provincias + C.A.B.A.” contempla la porción que le corresponde a C.A.B.A. con el coeficiente del 1,4%, según lo dispuesto por el Art. 2° del Decreto 735/20, desde el 28 de diciembre de 2020, fecha de sanción de la Ley 27.606, Tierra del Fuego (Dto. 702/99), y el 2% de recupero del nivel relativo destinado a las provincias de Buenos Aires, Chubut, Neuquén y Santa Cruz (Ley N° 23.548 art. 3° inc. c). Este último se distribuye en las siguientes proporciones:

- ▶ Buenos Aires: 1,5701%
- ▶ Chubut: 0,1433%
- ▶ Neuquén: 0,1433%
- ▶ Santa Cruz: 0,1433%

DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA

La ley N° 23.548, establece los coeficientes de reparto de fondos entre las jurisdicciones. Las transferencias son de modalidad automática en concordancia con lo establecido por la propia norma y por el inc. 2 del art. 75 de la Constitución Nacional (*), en base a coeficientes fijos de coparticipación secundaria entre las provincias:

JURISDICCIÓN	COEFICIENTE %
BUENOS AIRES	19,93
SANTA FE	9,28
CÓRDOBA	9,22
CHACO	5,18
ENTRE RÍOS	5,07
TUCUMAN	4,94
MENDOZA	4,33
SGO. DEL ESTERO	4,29
SALTA	3,98
CORRIENTES	3,86
FORMOSA	3,78
SAN JUAN	3,51
MISIONES	3,43
JUJUY	2,95
CATAMARCA	2,86
RÍO NEGRO	2,62
SAN LUIS	2,37
LA RIOJA	2,15
LA PAMPA	1,95
NEUQUÉN	1,54
CHUBUT	1,38
SANTA CRUZ	1,38

LABERINTO DE LA COPARTICIPACIÓN V. 2021



Elaborado por el Lic. Vicente Alberto POLLOLA, para la Comisión Federal de Impuestos en su carácter de Asesor Económico Financiero. CABA 11 de marzo 2021.

2. Resumen

En el presente informe se desarrolla los siguientes temas:

- **Novedades Normativas:** La Resolución General N°5248/2022 de la AFIP dispuso un anticipo extraordinario para el Impuesto a las Ganancias, que tendrá el carácter de pago a cuenta del importe que se surja como monto de la obligación anual del tributo. El mismo será obligatorio para las sociedades de capital que se encuentren dentro de los parámetros establecidos en la misma, y que deberán acrecentar en un 15% o en un 25% del importe de los anticipos, según le corresponda. Por estos pagos a cuenta adicionales **se anticiparían ingresos tributarios por un monto de \$250.000 millones que corresponderían ser distribuidos por el régimen de la ley de coparticipación federal de impuestos.**
- **El nivel de la recaudación nacional del mes de agosto de 2022** alcanza los 1,73 billones de pesos, con un crecimiento interanual del 72,2%, pero cuando se descuenta la inflación interanual., muestra una caída real del -3,5% del monto recaudado en agosto del año pasado. También su evolución mensual en valores corrientes muestra una disminución del -0,8%, brecha que se amplía al -7,3 cuando se la compara a valores ajustados.

- **La distribución de recursos nacionales a provincias y C.A.B.A durante el mes de agosto de 2022:** El volumen transferido al conjunto de provincias y de Ciudad de Buenos Aires durante el mes de agosto totaliza los \$589.639 millones.

En la evolución mensual, las transferencias muestran una mejora del 7,3% en relación al monto transferido en el mes de julio pasado, creciendo casi al mismo ritmo de la inflación del mes, por el crecimiento real es de +0,3%.

En tanto crecieron un 73,1% sobre los \$340.730 millones que se enviaron el año pasado. Pero consideradas a valores reales, las transferencias de agosto de este año muestran una caída del -3,1%, ya que la inflación acumulada para el periodo es de 78,6%.

En cuanto a estructura por tipo de régimen del monto total enviado a las provincias en el mes de agosto, las transferencias del régimen general representan el 88,9% del total. El resto lo integran las que se realizan por los regímenes especiales, que alcanzan a representar el 7,9%, mientras que las compensaciones del Consenso Fiscal, aportaron el 3,2% restante.

- **La importancia relativa de las transferencias nacionales durante el periodo fiscal 2021:** Según la información consolidada para el conjunto de los fiscos (provincias más CABA) del total de los ingresos corrientes \$6.781.684 millones, el 52,4%, se originaron en transferencias de carácter automático de recursos de origen nacional: \$3.143.437 millones por el régimen general de la ley 23.548 (incluyendo lo de la Ley de Financiamiento Educativo), que representan el 46,4% del total de los ingresos corrientes. Por su parte, los recursos transferidos por regímenes especiales aportaron \$412.304 millones que es el 6,1% de ese mismo total.

2.1. Novedades Normativas: Impuesto a las Ganancias. Pago a cuenta para sujetos con ingresos extraordinarios. Su implementación.

Con fecha del 16 de agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial la **Resolución General N°5248/2022**, por medio de la cual la **AFIP** dispuso un anticipo extraordinario para el Impuesto a las Ganancias, que tendrá el carácter de pago a cuenta del importe que se surja como monto de la obligación anual del tributo, y que será aplicable a **sujetos enumerados en el artículo 73 de la ley del gravamen**.

En los fundamentos de la resolución se expresa que:

- *Que a partir de la implementación de las políticas públicas necesarias para reducir las consecuencias humanas, sociales y económicas que trajo la pandemia del Covid-19, **el país inició una etapa de crecimiento económico** que se sostuvo durante todo el año 2021 y se prolonga en el presente.*
- *Que a comienzos del corriente año **la economía mundial se vio afectada** como consecuencia del conflicto bélico en Europa Oriental, **por un incremento general y extraordinario de los precios internacionales, en especial de los commodities, de los alimentos y de la energía.***
- *Que **nuestro país**, en tanto histórico exportador de **algunos de los bienes** que registraron aumentos extraordinarios en sus precios internacionales, **resultó beneficiado con una mejora en los términos de intercambio.***
- *Que, a resultas de esta situación excepcional, **actores económicos locales se han visto beneficiados al obtener ingresos extraordinarios** por la comercialización de ciertos productos y servicios.*
- *Que, ante este tipo de coyunturas **es necesario que el estado tome un rol activo, generando instrumentos que permitan reducir los impactos negativos.***
- *Que es deseable que esas **medidas se orienten hacia una redistribución progresiva de los ingresos**, siendo el estado en su conjunto quien debe atender las desigualdades, sobre todo en un contexto donde pocas empresas fueron las beneficiadas, tanto por la crisis sanitaria, como por el conflicto bélico.*

Entonces, el objetivo del pago a cuenta adicional sería que aquellas empresas que resultaren beneficiadas por los aumentos extraordinarios en los precios de los bienes y servicios por impacto del conflicto bélico en Ucrania, deban efectuar un aporte adicional en carácter de anticipos del impuesto a las ganancias, que se estiman, tendrán también un crecimiento extraordinario en relación a la rentas obtenidas en el periodo anterior, cuando aún no habían incrementado los precios internacionales.

La AFIP ha informado¹ que se estima que este aumento en los anticipos podría impactar al **1% del padrón de contribuyentes, unas 2.000 sociedades**, que anticipando el impuesto posibilitarán, por lo tanto, **anticipar ingresos fiscales esperados de alrededor de \$250.000 millones**.

Estos mayores ingresos anticipados, como parte de la recaudación del impuesto a las ganancias **tendrán impacto en el volumen de la masa a coparticipar, incrementando los recursos para el gobierno nacional, los gobiernos provinciales y la Ciudad de Buenos Aires, según lo dispuesto en la Ley 23.548.**

En el régimen vigente, el impuesto se adelanta al fisco por un esquema que consta de un primer anticipo del 25% más 9 anticipos equivalentes al 8,33% del impuesto determinado que surja de la declaración jurada del período anterior, considerando algunas detracciones como ser las retenciones y percepciones sufridas en ese período.

¹ Según las declaraciones del Titular del AFIP en la Agencia TELAN <https://www.telam.com.ar/notas/202208/601771-castagneto--anticipo-de-ganancias-recaudara.html>

El anticipo extraordinario establecido por a la resolución 5248/2022

Según lo establecido por la resolución 5248/22, a los anticipos que ya estaban vigentes, se deben acrecentar en un porcentaje adicional del 15 % ó del 25 %, según corresponda, en carácter de un “pago a cuenta por ingresos extraordinarios”.

Sujetos obligados al pago de los anticipos

No todas las sociedades de capital, incluidas en el artículo 73 del gravamen, deben abonar este adicional. Para resultar obligadas al mismo, deben cumplirse alguno de los siguientes 2 supuestos:

- que el **monto del impuesto determinado** en declaración jurada correspondiente al período fiscal 2021 o 2022, según corresponda, **conforme** el artículo 2°, sea igual o superior \$100.000.000, o
- que el monto del **Resultado Impositivo** que surge de la declaración jurada para el periodo fiscal 2021 o 2022, sea igual o superior a \$300.000, sin considerar los quebrantos de ejercicios anteriores.

Se deberá tomar como **base de cálculo** la declaración jurada del **periodo fiscal 2021** para el caso que el **cierre de ejercicio** haya operado entre los meses **de agosto y diciembre de ese año**, y en este caso estos pagos serán deducibles del impuesto que surja para el periodo fiscal 2022.

Se toma como base de cálculo la declaración jurada del **periodo fiscal 2022**, en los casos de las sociedades que cierran balances entre los meses de **enero a julio del 2022**. Estos pagos a cuenta podrán ser computables del impuesto a ingresar para el periodo fiscal 2023.

Quedan excluidas aquellas sociedades que cuenten con un certificado de exención del impuesto a las ganancias y que se hayan encontrado vigentes para los periodos mencionados.

Cronograma de vencimientos de los pagos a cuenta

Los pagos a cuenta adicionales deberán ingresarse en tres cuotas de igual cuantía. Se establece diferentes periodicidades para el cumplimiento de los anticipos según la fecha de cierre de los balances de las sociedades.

Fecha de cierre del ejercicio	Fecha de vencimiento pago a cuenta		
	Cuota N° 1	Cuota N° 2	Cuota N° 3
Agosto a diciembre 2021	22/10/2022	22/11/2022	22/12/2022
ene-22	22/11/2022	22/12/2022	22/1/2023
feb-22	22/12/2022	22/1/2023	22/2/2023
mar-22	22/1/2023	22/2/2023	22/3/2023
abr-22	22/2/2023	22/3/2023	22/4/2023
may-22	22/3/2023	22/4/2023	22/5/2023
jun-22	22/4/2023	22/5/2023	22/6/2023
jul-22	22/5/2023	22/6/2023	22/7/2023

Porcentaje para determinar el Pago a cuenta adicional

El porcentaje a aplicar lo determinará según hayan surgido un monto superior a “cero” o no:

- **El 25%** para sujetos que tengan una **base de cómputo de los anticipos mayor a cero**, para el periodo fiscal anterior al que corresponda imputar el pago a cuenta, según lo establecido por la RG 5211 y sus modificatorias.

- **El 15% para los restantes sujetos alcanzados:** este porcentaje se aplicará sobre el Resultado Impositivo del período fiscal inmediato anterior a aquel al que corresponderá imputar el pago a cuenta, sin aplicar la deducción de los quebrantos impositivos de ejercicios anteriores conforme la Ley del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones.

A continuación, y a título de ejemplo², se muestra el cronograma para el pago de los anticipos para el caso de las sociedades que cierren balances entre los meses de agosto y diciembre de 2021:

Sociedades alcanzadas con el 15%	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22	ene-23	feb-23	mar-23	Total
Anticipo Regular	25%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	99,97%
Anticipo Extraordinario					5,00%	5,00%	5,00%				15,00%
Total	25%	8,33%	8,33%	8,33%	13,33%	13,33%	13,33%	8,33%	8,33%	8,33%	114,97%

Sociedades alcanzadas con el 25%	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22	ene-23	feb-23	mar-23	Total
Anticipo Regular	25%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	8,33%	99,97%
Anticipo Extraordinario					8,33%	8,33%	8,33%				25,00%
Total	25%	8,33%	8,33%	8,33%	16,66%	16,66%	16,66%	8,33%	8,33%	8,33%	124,97%

² ZOE BRAZIULIS <https://www.cronista.com/economia-politica/ganancias-uno-por-uno-los-detalles-del-adelanto-extraordinario-que-afip-le-va-a-cobrar-a-grandes-empres>

3. Recaudación Tributaria- Agosto de 2022

Consideraciones generales

En el mes de agosto de 2022 la recaudación nacional alcanza 1,73 billones de pesos (\$1.731.319 millones). **El crecimiento interanual en valores corrientes es del 72,2% y en valores reales muestra una caída real del -3,5%** del monto recaudado en agosto del año pasado.

También su **evolución mensual** en valores corrientes muestra una disminución del -0,8%, brecha que se amplía al **-7,3%** cuando se la compara a valores ajustados.

Recaudación Nacional - Mes de Agosto de 2022 Millones de Pesos

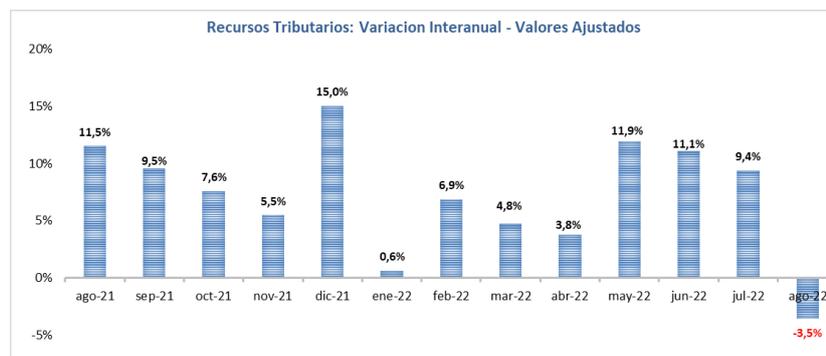
Concepto	Valores Corrientes				Valores Ajustados		
	Ago'22	Ago'21	Dif. % Ago'22 Ago'21	Jul '22	Dif. % Ago '22 Jul'22	Dif. % Ago'22 Ago'21	Dif. % Ago '22 Jul'22
1- Impuestos	1.227.627	694.668	76,7%	1.150.228	6,7%	-1,0%	-0,3%
2- Comercio Exterior	150.167	115.739	29,7%	164.745	-8,8%	-27,3%	-14,8%
3- Seguridad Social	353.526	194.899	81,4%	430.205	-17,8%	1,6%	-23,2%
Total de Recursos Tributarios	1.731.319	1.005.306	72,2%	1.745.178	-0,8%	-3,5%	-7,3%

Fuente: DNI y AF S. Hacienda – M. de Economía



Fuente: Dirección de Investigación y Análisis Fiscal – Ministerio Economía

Cuando se analiza la serie agosto-agosto se observan crecimientos continuos en valores reales. Este mes de agosto es el primero que muestra una caída real: -3,5%.



Elaboración propia en base datos DNI y AF e INDEC – M. de Economía

El comportamiento de acuerdo al tipo de fuente tributaria muestra que:

- **Los impuestos:** en la comparación interanual incrementan un 76,7%, a un ritmo menor del que mostro la evolución de precios para ese mismo periodo, por lo que, en términos reales, **los impuestos muestran una leve caída interanual del orden del -1%.**

Asimismo, en la evolución mensual, los ingresos por impuestos sufren una mínima contracción real del **-0.3%**, aunque en valores corrientes muestran un aumento del 76,7%.

- **Los tributos del Comercio Exterior:** muestran un crecimiento del 29,7% en relación a agosto del pasado año; pero esta tasa es mucho menor que la estimada para la variación de los precios para los últimos 12 meses. Comparando a valores reales, **estos recursos muestran una caída real del -27,3%.**

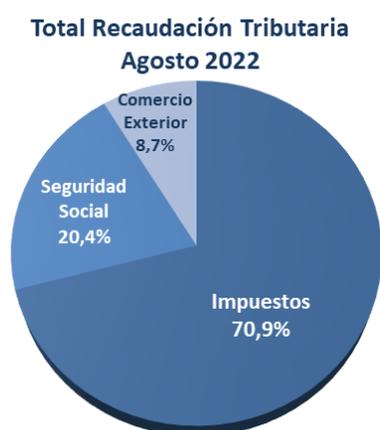
En tanto, la evolución mensual muestra una caída en valores corrientes del -8,8%, que en valores reales amplía la brecha al **-14,8%**.

- Los **recursos de la Seguridad Social** muestran un crecimiento interanual del 81,4%, su expansión fue explicada por las mejoras salariales y el crecimiento del empleo registrado. En valores ajustados, este incremento se acorta al **+1,6%** reales.

En tanto, en la evolución mensual, muestran una contracción 23,2% reales. Esta disminución esta explica porque el precedente mes de julio, incluye los aportes extras correspondientes al medio sueldo anual complementario abonado con los salarios del mes de junio.

Estructura de la recaudación tributaria

En el total de los ingresos tributarios del mes de agosto, ganan mayor peso relativo los “impuestos” que crecen 5 puntos porcentuales, mientras reducen su participación los recursos de la Seguridad Social bajando 4.3 puntos porcentuales de 24,7% en el pasado mes de julio a 20,4% para el mes de agosto. Por su parte, los recursos del comercio exterior, también se contraen, pero en menor cuantía: 0.7 puntos porcentuales.

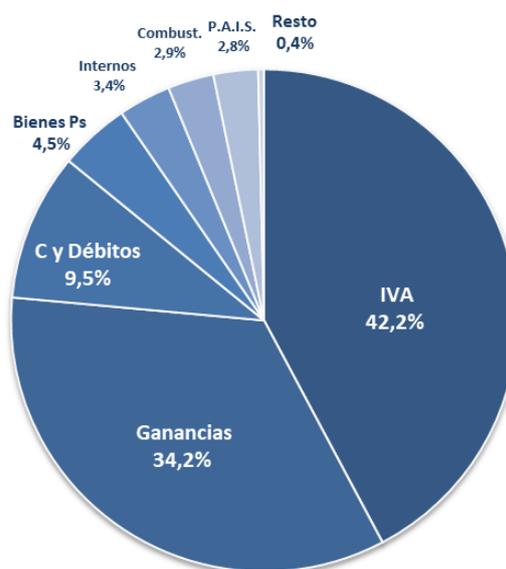


Evolución de lo recaudado por fuentes tributarias

Del total ingresado por impuestos, el 77,2% es generado por dos tributos: por el IVA que integra el 42,7% y por el impuesto a las Ganancias que genera el 34,5% del total de impuestos.

Les siguen en importancia, el impuesto sobre los Créditos y Débitos Bancarios, el Impuesto sobre Bienes Personales, los impuestos internos y por los tributos que gravan la venta de combustibles.

En estos 6 tributos, se concentra el 96,8% del total ingresado por “impuestos”.



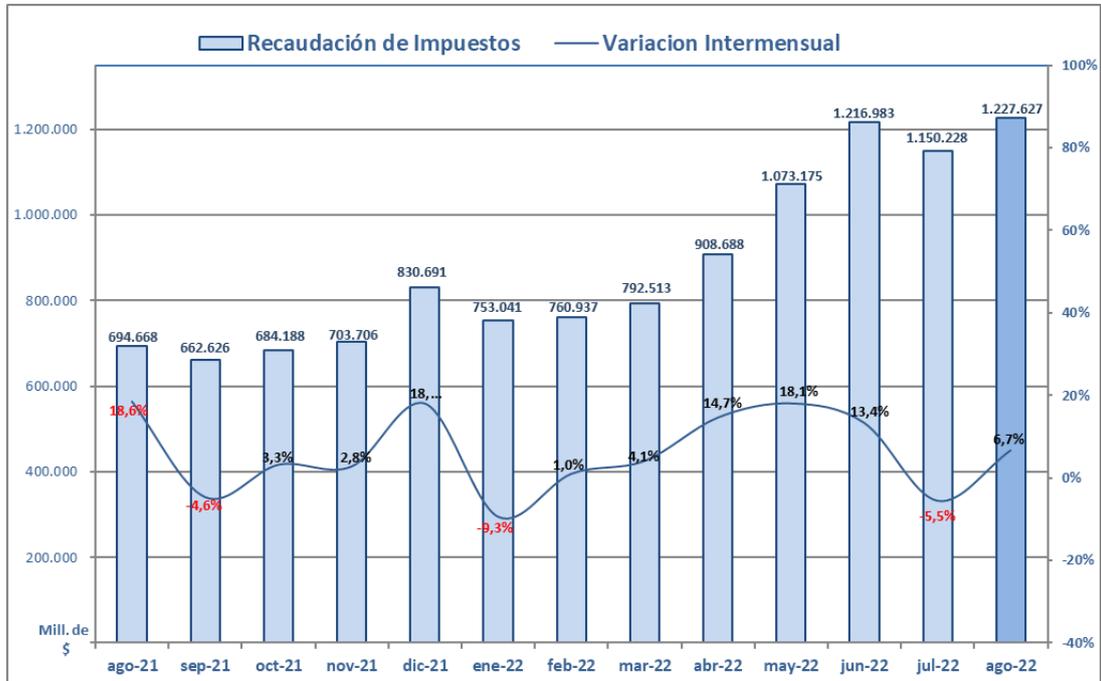
Recaudación Nacional - Mes de Agosto de 2022 Millones de Pesos

Concepto	Valores Corrientes					Valores Ajustados	
	Ago'22	Ago'21	Dif. % Ago'22 Ago'21	Jul '22	Dif. % Ago '22 Jul '22	Dif. % Ago'22 Ago'21	Dif. % Ago '22 Jul '22
1- Impuestos	1.227.627	694.668	76,7%	1.150.228	6,7%	-1,0%	-0,3%
Ganancias	420.040	231.333	81,6%	396.759	5,9%	1,7%	-1,1%
IVA	518.606	277.859	86,6%	490.806	5,7%	4,5%	-12%
Reintegros (-)	10.000	5.200	92%	6.270	59%	7,7%	49,1%
Internos Coparticipados	41.342	21.366	93,5%	31.761	30,2%	8,4%	21,7%
Premios de juegos	262	325	-19%	464	-44%	-54,9%	-47%
Transferencias de inmuebles	1.204	837	43,9%	1.378	-12,7%	-19,4%	-18,4%
Ganancia mínima presunta	87	22	293%	54	60%	120%	49,3%
Capital Cooperativas	475	291	63,4%	506	-6,3%	-8,5%	-12,4%
Otros coparticipados	796	268	197%	658	21%	66%	13,1%
Bienes personales	55.384	53.727	3,1%	31.774	74,3%	-42,3%	62,9%
Créditos y Débitos en cta. cte.	116.590	63.923	82,4%	124.479	-6,3%	2,1%	-12,5%
Impuesto P.A.I.S.	34.967	8.705	302%	41.795	-16,3%	125%	-218%
Combustibles Total	36.149	34.687	4,2%	34.936	3,5%	-41,6%	-3,3%
Combustibles Ley 23.966 - Naftas	17.796	17.621	1,0%	17.447	2,0%	-43,4%	-4,7%
Combustibles Ley 23.966 - Otros	12.690	13.768	-7,8%	12.619	0,6%	-48,4%	-6,0%
Recargo consumo de gas	5.663	3.299	72%	4.870	16,3%	-3,9%	8,7%
Monotributo impositivo	2.932	3.813	-23,1%	2.773	5,7%	-56,9%	-12%
Adicional s/cigarrillos	2.328	1.607	44,8%	2.305	1,0%	-18,9%	-5,6%
Radiodifusión p/TV, AM y FM	1.242	898	38,3%	1.207	2,9%	-22,5%	-3,8%
Otros impuestos	5.223	209	2401%	-5.158	-201%	1301%	-195%

Fuente: DNI y AF S. Hacienda – M. de Economía

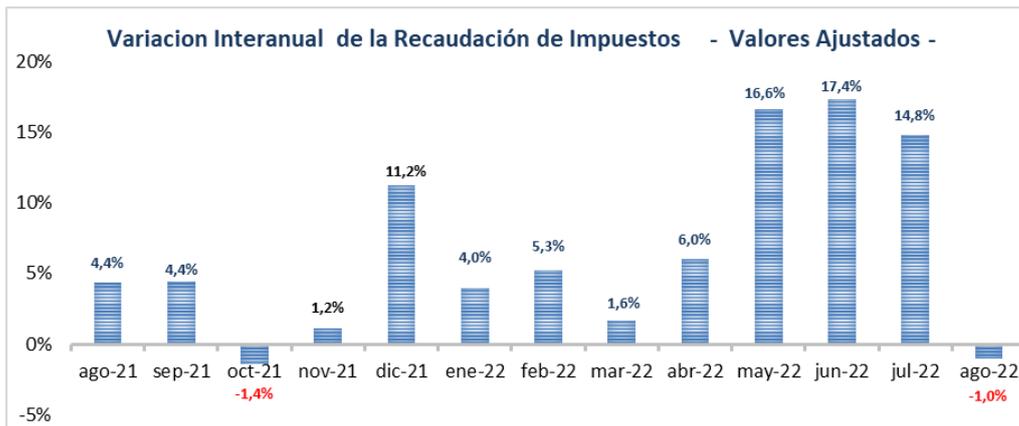
En el caso de los impuestos:

Lo ingresado en concepto de impuestos en el mes de agosto marca un nuevo valor máximo histórico, alcanzando los **\$1.227.627 millones de pesos**. Este monto muestra un aumento del 6,7% respecto al mes anterior, que cuando se tiene en cuenta el índice de variación de precios para el mes de agosto es del 7%, esta variación cambia de sentido en valores ajustados, resultando una caída del **-0.3%**.



Fuente: Dirección de Investigación y Análisis Fiscal – Ministerio Economía

En tanto, cuando se relaciona con el monto alcanzado en el mismo mes del año pasado, el volumen ha incrementado un 76,7% sobre los \$694.668 millones recaudados en agosto de 2021. Cuando se descuenta la inflación interanual del 78,6%, se observa que en valore reales, la brecha es negativa del orden del **-1%**.



Elaboración propia en base datos DNlyAF- M. Economía

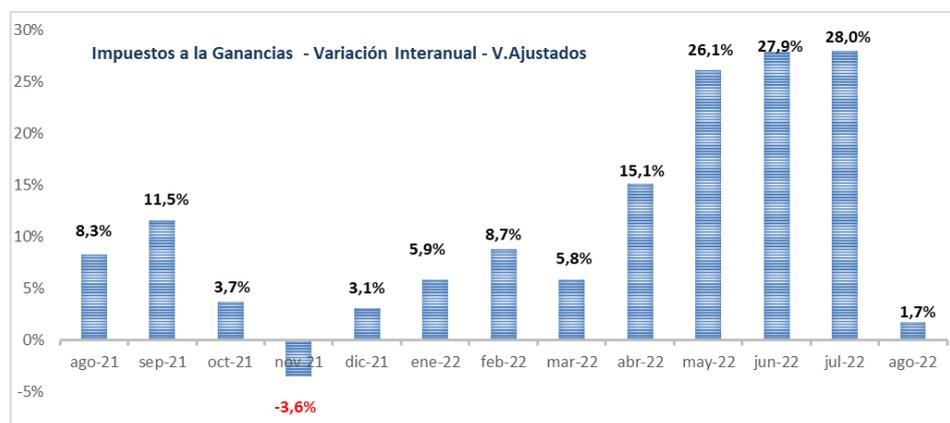
Cuando se compara los dos principales impuestos que integran la mayor parte de la masa coparticipable, se observa que:

- ✓ El Impuesto sobre las Ganancias recauda **\$420.040 millones**, mostrando un incremento del 5,9% sobre lo ingresado en el mes de julio. Cuando en el análisis se incorpora la inflación del mes de agosto resulta **una contracción del -1,1%**.



Fuente: DNI y AF- M. Economía

Cuando se compara con el monto del mes de agosto del año 2021, muestra una buena evolución ya que logra superar en un 81,6% el mismo, variación que supera a la evolución de precios interanual, por lo que significa una mejora real del **+1,7%** sobre lo ingresado en ese entonces.



Elaboración propia en base datos DNI y AF- INDEC M. Economía

En la serie de la variación interanual a valores ajustado, en el periodo entre los meses de diciembre de 2021 a julio de 2022, se venía observando una tendencia creciente en las brechas positivas de incremento real del tributo, comportamiento que se achica en el mes de agosto donde no llega a los 2 puntos de variación.

El buen compartimiento en el rendimiento de este tributo durante lo transcurrido del periodo fiscal 2022, estaría relacionado con la serie de modificaciones que se han ido introduciéndole al tributo con el objetivo de darle mayor justicia tributaria y dotarlo de una mayor progresividad al impuesto.

Según lo informado por la OPC³, la variación en términos reales del producido por este tributo surge de las:

IMPUESTO A LAS GANANCIAS	
+1,7% a/a	
↑	Mejora en el mercado laboral y mayor actividad económica.
↑	Ingreso de la segunda cuota de facilidades de pago para la declaración jurada de personas humanas.
↑	Ingreso del primer anticipo para el período fiscal 2022 de personas humanas.
↑	Ingreso de la tercera cuota de facilidades de pago para la declaración jurada de sociedades con cierre en el mes de diciembre.
↓	Elevada base de comparación debido que en agosto de 2021 ingresó de forma conjunta el pago de la declaración jurada correspondiente al período fiscal 2020 y el primer anticipo correspondiente al período fiscal 2021 para personas humanas.
↓	Actualización del mínimo no imponible (automática y Ley 27.617) y de la escala del impuesto.

Fuente: Oficina de Presupuesto del Congreso

El Impuesto al Valor Agregado recauda \$518.606 millones, con un aumento del 86,6%. Este incremento es mayor a la variación de los precios de la economía para ese mismo periodo, lo significa una mayor productividad del tributo, con un **incremento interanual de +4,5%**.

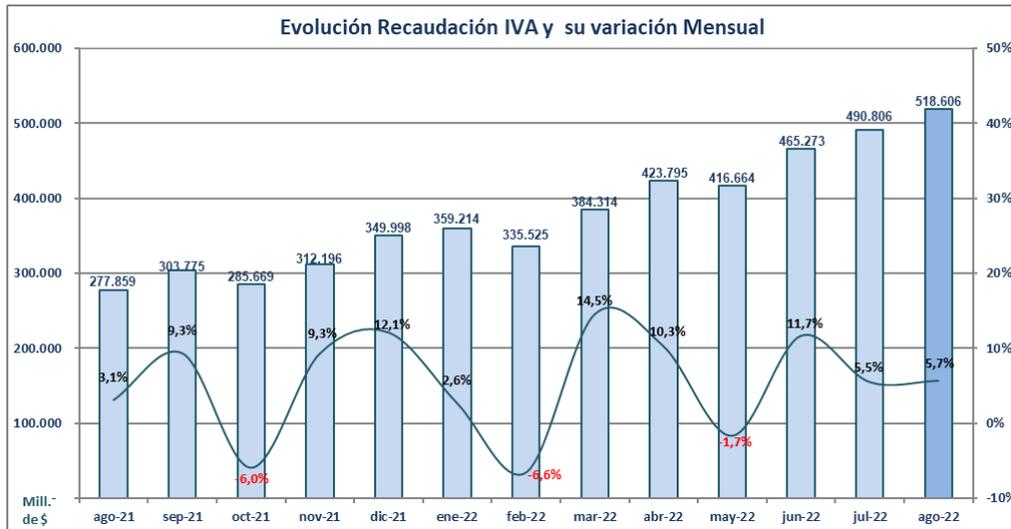
Cuando se analiza de acuerdo a la fuente de ingresos de los fondos, se observan que los que crecieron más, son los que recaudan por la vía del comercio internacional; que más que duplican el importe del año anterior (+103%), mientras que la fuente DGI, vinculada directamente con el consumo interno crece al 75,2%.

	Millones de \$		Dif. %	jul-22	
	ago-22	ago-21		Mill. de \$	Dif. %
IVA Bruto	526.606	283.859	85,5%	498.456	5,6%
IVA DGI	315.224	179.941	75,2%	300.979	4,7%
IVA DGA	211.382	103.918	103,4%	197.477	7,0%
Devoluciones	-8.000	-6.000	33%	-7.650	4,6%
IVA Neto	518.606	277.859	86,6%	490.806	5,7%

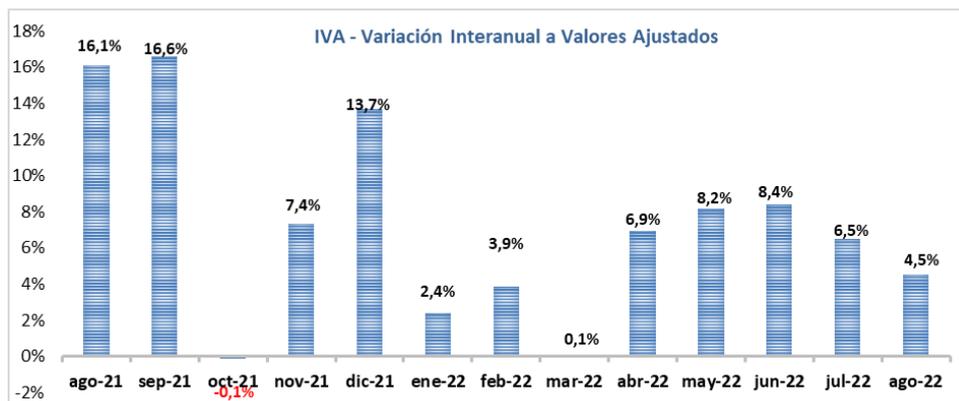
Fuente: DNI y AF- M. Economía

- En la evolución mensual, si bien el monto IVA NETO muestra una mejora del 5,7%, no logra compensar la tasa de inflación mensual medida en 7 puntos, por lo que, en valores reales, en el mes de agosto se observa una caída mensual del orden del -1,2% en valores reales.

³ <https://www.opc.gob.ar/recaudacion-tributaria/analisis-de-la-recaudacion-tributaria-nacional-agosto-2022/>



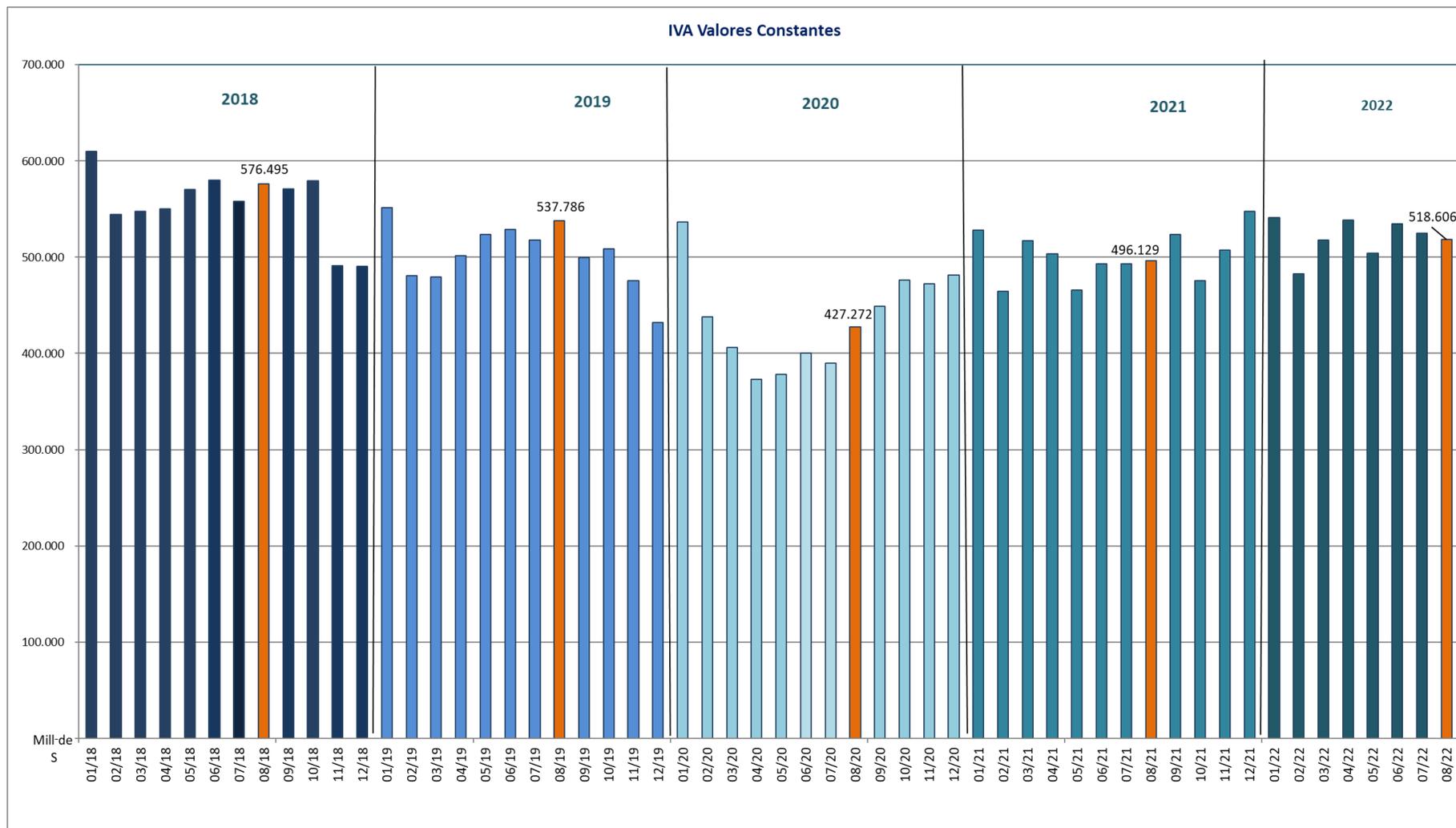
Fuente: DNI y AF- M. Economía



Elaboración propia en base datos DNI y AF- INDEC M. Economía

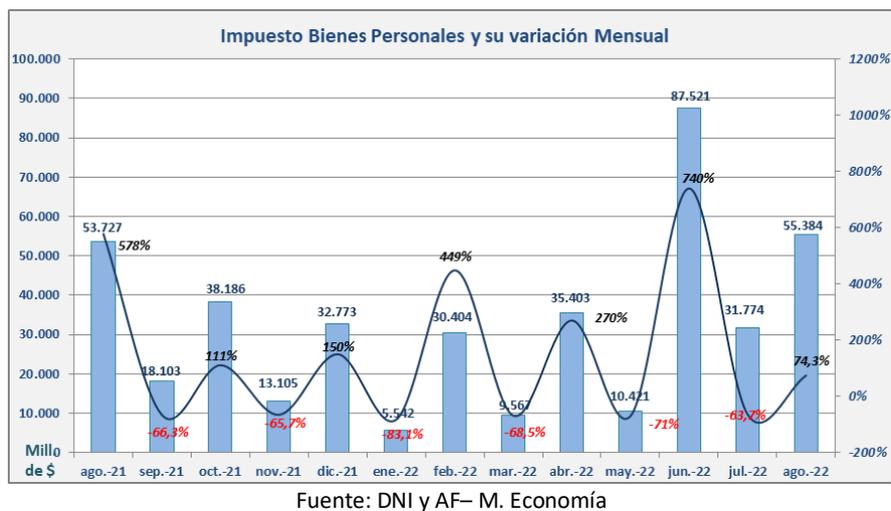
En la serie de la variación interanual en términos reales, se observa que desde el mes de agosto del 2021 lo recaudado ha superado siempre el monto ingresado en el mismo mes de año anterior, con la sola excepción del mes de octubre del 2021. En lo que va transcurrido del año 2022, se observa que luego del mayor incremento logrado en el mes de junio, las brechas se han achicado en los dos últimos meses.

IVA RECAUDACION MENSUAL Expresada en valores constantes a AGOSTO 2022



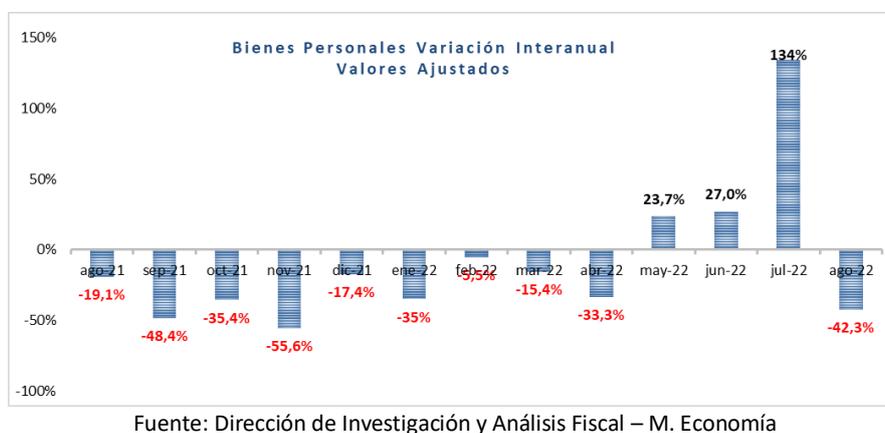
Elaboración Propia, en base a datos de la DNI y AF e INDEC

- En el mes de agosto lo ingresado por el **Impuesto sobre los Bienes Personales alcanza los \$55.384 millones**, que significa un aumento de \$31.774 millones, un 74,3% por arriba del nivel alcanzado en el mes de julio (+62.9% reales).



Cuando se realiza la comparación con lo ingresado por este tributo en el mes de agosto del año pasado, tiene un leve aumento del +3,1% que cuando se le descuenta la inflación acumulada en el periodo agosto-agosto, resulta que lo recaudado este año es un **-42,3%** menor que lo ingresado en agosto de 2021.

Según el análisis efectuado por la Oficina de Presupuesto del Congreso, en su informe sobre la recaudación del mes de agosto del 2022⁴, tan importante disminución se explica básicamente por la *“elevada base de comparación debido a que en agosto de 2021 ingresó de forma conjunta el pago de la declaración jurada correspondiente al periodo fiscal 2020 y el primer anticipo correspondiente al periodo fiscal 2021.”*



⁴<https://www.opc.gov.ar/recaudacion-tributaria/analisis-de-la-recaudacion-tributaria-nacional-agosto-2022/>

Los destinos de la recaudación tributaria

El total de los recursos tributarios, se pueden clasificar de acuerdo con el destino asignado a los mismos. En el caso de los Impuestos, se diferencian los que tienen carácter de coparticipables, que son aquellos cuyo producido se comparte entre el Gobierno Nacional, las provincias y la CABA. Esos tributos coparticipables, a su vez puede ser que se distribuyan por el régimen general de la ley 23.548 y ser de libre disponibilidad para las partes, o que deban destinarse a financiar fines específicos.

Por otro lado, están los tributos “que no se comparten con provincias y CABA” y que su producido queda en la órbita del Gobierno Nacional, ya sea los que se asignan al Tesoro, o los que se destinan a financiar determinados organismos o programas específicos. Este es el caso del impuesto Créditos y Débitos en Cuenta Corriente, que se asigna a Seguridad Social; los originados en el Comercio Exterior, que son exclusivamente afectados al Gobierno Nacional; y los que financian el sistema previsional como los aportes personales y contribuciones patronales.

Impuestos	Agosto 2022 Mill de \$	Part Rel	% Acumulado	Destino de la Recaudación
Ganancias	420.040	34,2%	34,2%	Coparticipables por Régimen Ley 23.548
IVA	518.606	42,2%	76,5%	
Reintegros	(10.000)	-0,8%	75,6%	
Internos coparticipados	41.342	3,4%	79,0%	
Transferencias de inmuebles	1.204	0,1%	79,1%	
Capital Cooperativas	475	0,0%	79,2%	
Premios de juegos	262	0,0%	79,2%	
Ganancia mínima presunta	87	0,0%	79,2%	
Otros coparticipados	796	0,1%	79,2%	
Bienes Personales	55.384	4,5%	83,8%	
Combustibles Total	36.149	2,9%	86,7%	Copart. Regimenes Especiales
Monotributo impositivo	2.932	0,2%	86,9%	Copart. 30% Coef L.23.548
Créditos y Débitos en cta. cte.	116.590	9,5%	96,4%	GN Seguridad Social
Adicional s/cigarrillos	2.328	0,2%	96,6%	GN Programas Social
Impuesto P.A.I.S.	34.967	2,8%	99,5%	GN 70% Anses 30% obras
Radiodifusión p/TV, AM y FM	1.242	0,1%	99,6%	GN Inca, Teatro, Musica, ect
Otros impuestos	5.223	0,4%	100,0%	GN Seguros y otros
Total	1.227.627			

Fuente: Dirección de Investigación y Análisis Fiscal – Ministerio Economía

En el mes de agosto de 2022, el **79,2%** del total de la recaudación nacional ingresada por Impuestos, se distribuye entre los partícipes, **de acuerdo con el régimen de la Ley 23.548**, siendo el Impuesto al Valor Agregado el que más aporta, seguido por el impuesto a las Ganancias para la constitución de la masa a distribuir. Si a ese total se le adiciona lo ingresado por Bienes Personales, resulta que el **83,8% de los tributos se distribuyen entre los fiscos nacionales, provinciales y de la CABA, con los criterios de esa ley.**

Si se toma también en cuenta los tributos que se reparten por los regímenes especiales, entre el Gobierno Nacional, los gobiernos provinciales y de la CABA, **los impuestos que tienen el carácter de ser compartidos alcanzan al 86,9% de la recaudación impositiva.**

En tanto, al Gobierno Nacional, se le asigna con carácter exclusivo el resto del producido por Impuestos: el 13,1%⁵. Si luego se adiciona lo ingresado del Comercio Exterior y los de la Seguridad Social, el **total de tributos destinados exclusivamente al Gobierno Nacional alcanzan el 38,4%**⁶ del total de la recaudación nacional.

La participación efectiva de lo destinado a las provincias y la CABA, surge luego de considerar todos los recursos que se transfieren a los fiscos, tanto por la coparticipación de la Ley 23.548, como así también por los regímenes especiales y las compensaciones. Luego a ese monto se lo relaciona tanto con el total de la recaudación impositiva, como con la recaudación total lograda por todos los tributos.

	Transfer L.23.548	Total Transfer.	Rec. Impuestos	Transf. L.23548/Imp	Total Transf/ Imp	Total Recaudac.	Transf. L23548/ Total Recau.	Total Transf / Total Recaud.
Año 2020	1.957.361	2.240.644	4.562.732	49,1%	42,9%	6.635.238	29,5%	33,8%
Año 2021	3.144.614	3.555.741	7.367.286	42,7%	48,3%	11.004.986	28,6%	32,3%
ene-22	337.046	365.955	753.041	44,8%	48,6%	1.171.943	28,8%	31,2%
feb-22	323.366	366.541	760.937	42,5%	48,2%	1.166.514	27,7%	31,4%
mar-22	343.762	376.657	792.513	43,4%	47,5%	1.241.089	27,7%	30,3%
abr-22	386.402	436.046	908.688	42,5%	48,0%	1.341.596	28,8%	32,5%
may-22	478.598	514.719	1.073.175	44,6%	48,0%	1.551.370	30,9%	33,2%
jun-22	524.738	603.983	1.216.983	43,1%	49,6%	1.680.901	31,2%	35,9%
jul-22	488.654	549.619	1.150.228	42,5%	47,8%	1.745.178	28,0%	31,5%
ago-22	513.248	589.639	1.227.627	41,8%	48,0%	1.731.319	29,6%	34,1%

Elaboración propia en base datos DNI y AF

Del total ingresado por Impuestos en el mes de agosto de 2022, el 48% se ha destinado a las provincias y a la CABA. Si se consideran solo los fondos transferidos por el régimen general de la ley 23.548, estos representan el 41,8% del total de los mismos.

Cuando se toma el Total de la Recaudación Nacional, el consolidado de lo asignado a las provincias y la CABA, representa el 34,1% del total de la recaudación tributaria, en tanto que si se considera sólo las transferencias de la ley 23.548 estas significaron el 29,6% de ese total.

No se incluyen en este análisis, las transferencias de fondos que se realizan por vía del presupuesto nacional, como Aportes del Tesoro Nacional, el Fondo de Fortalecimiento Fiscal para Provincia de Buenos Aires, o las transferencias de la ley 27.206 por los servicios transferidos a la Ciudad de Buenos Aires, así como los destinados a cajas previsionales provinciales, entre otros.

⁵ El 13,1% surge de la diferencia entre el total de los impuestos y de los que son compartidos (100% - 86,9%).

⁶ Surge aplicando el porcentaje de 70,9% que son los impuestos sobre el total de la recaudación al 13,1% asignado al gobierno nacional, lo que equivale a que el 9,3% del total. Luego se le adiciona lo de Seguridad Social 20,4% y el Comercio Exterior con el 8,7%.

4. La Distribución de la Recaudación Nacional Agosto de 2022

4.1. Coparticipación Federal de la Ley 23.548

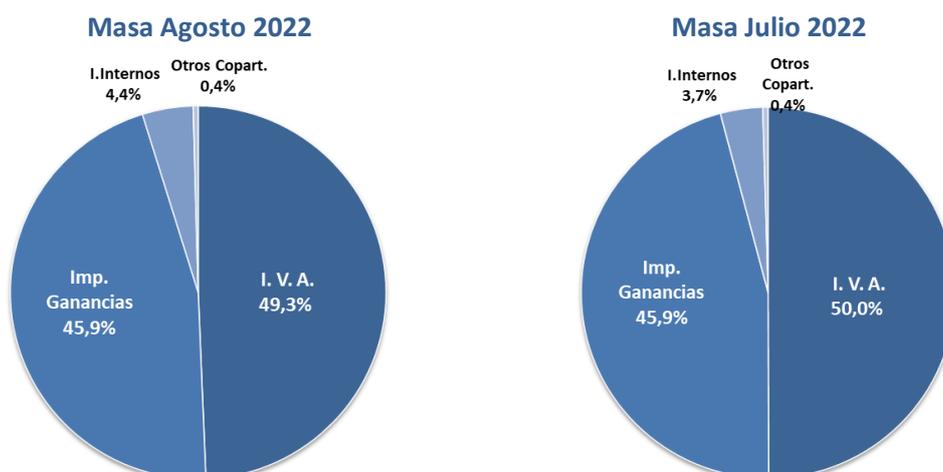
Masa Coparticipable

<u>Tributo</u>	<u>Mill. de \$</u>	<u>%</u>
I. V. A.	441.139	49,3%
Imp. a las Ganancias	409.953	45,9%
I. Internos	39.105	4,4%
Otros Copart.	3.836	0,4%
Total	894.033	100

Fuente: Planilla RON D.N.A.P- – M. de Economía

El total de la masa a distribuir durante el mes de agosto alcanza los \$894.033 millones. En este mes el tributo que más ha contribuido a su conformación fue el Impuesto al Valor Agregado con el 49,3% de ese total. Por su parte el Impuesto a las Ganancias contribuye con el 45,9% manteniendo igual participación relativa que al mes de julio pasado.

En tanto aportaron el restante 4,8%, el producido por los impuestos Internos y los otros tributos coparticipables.



En tanto al volumen alcanzado, la masa muestra un aumento de \$42.838 millones más que el monto del mes de julio pasado, que significa un incremento mensual del 4,2%. En tanto, que la masa acumulada durante los nueve meses transcurridos de este año, totaliza los \$5.815.948 millones, que logra superar en un 77,3% al acumulado durante el mismo periodo del año pasado, en valores reales el crecimiento es del 9,3%.

Enero - Agosto	Millones de \$		Variación	
	2022	2021	V.Ctes	V.Ajust.
Masa coparticipable	5.815.948	3.280.076	77,3%	9,3%

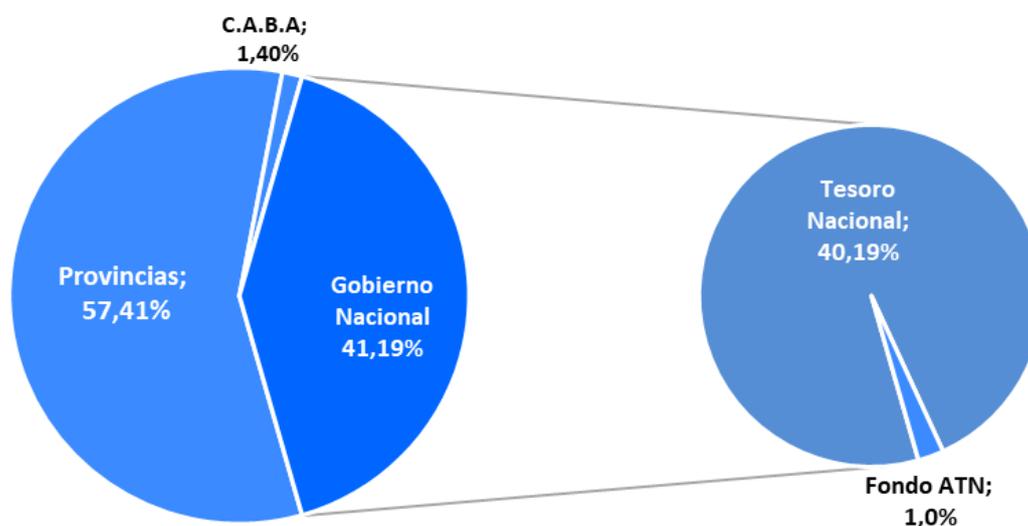
RON D.N.A.P- S. Hacienda – M. de Economía

Sobre la distribución primaria de la Ley 23.548

Cuando se analiza la distribución efectiva de la Masa Coparticipable, durante el mes de agosto de 2022, el consolidado de lo transferido a las provincias y la Ciudad de Buenos Aires representa el 58,81% de la misma. En tanto del 41,19% que se asigna al Gobierno Nacional, se destina al Tesoro el 40,19% mientras que el resto es para distribuir entre las provincias por el fondo de aportes del tesoro nacional.

Distribución Primaria	Agosto 2022	
	Mill de \$	Part. Relativa
Provincias + CABA	525.795	58,81%
Provincias	513.248	57,41%
C.A.B.A	12.501	1,40%
Fondo Compensador	45,8	0,01%
Gobierno Nacional	368.238	41,19%
Tesoro Nacional	359.309	40,19%
Seguridad Social	-	-
Fondo ATN	8.929	1,00%
Masa coparticipable	894.033	100%

Fuente: Planilla RON D.N.A.P- M. de Economía



5. El Esquema de Distribución de Recursos de Origen Nacional

Distribución de la Ley 23.548 y Otros Regímenes Millones de Pesos

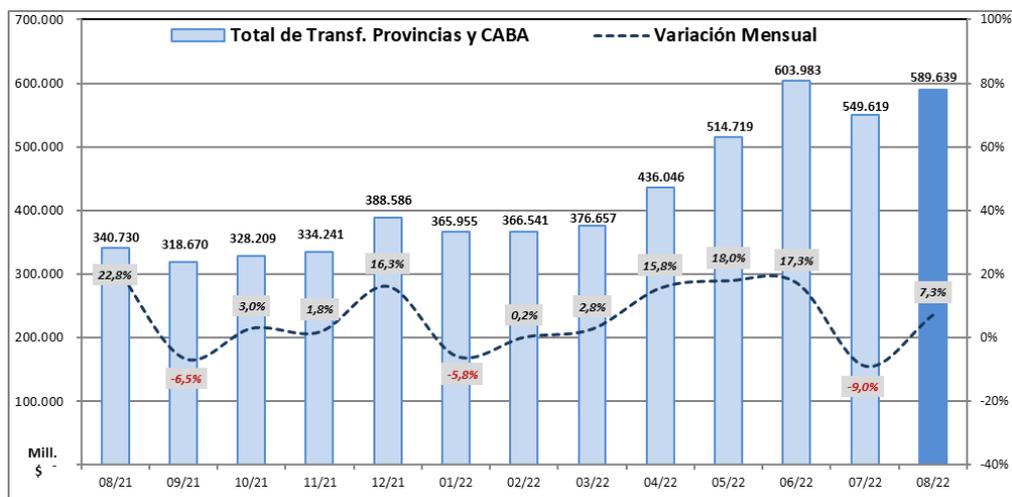
AGOSTO 2022	Coparticipación Ley 23548 (1)	Otros Regímenes (2)	Total de Recursos de Origen Nacional (3)=(1)+(2)	Compens. Consenso Fiscal (4)	Total (5)=(3)+(4)
Buenos Aires	111.303,0	10.847,7	122.151	10.823	132.974
Catamarca	13.957,6	1.034,9	14.992	94	15.086
Córdoba	45.000,8	4.236,1	49.237	497	49.734
Corrientes	18.838,6	1.808,8	20.647	568	21.216
Chaco	25.279,4	2.124,8	27.404	696	28.101
Chubut	8.015,2	851,3	8.867	136	9.003
Entre Ríos	24.745,4	2.269,4	27.015	338	27.352
Formosa	18.446,8	1.519,4	19.966	351	20.317
Jujuy	14.397,7	1.105,3	15.503	335	15.838
La Pampa	9.703,2	880,2	10.583	-	10.583
La Rioja	10.492,9	829,8	11.323	112	11.435
Mendoza	21.134,0	1.577,1	22.711	491	23.202
Misiones	16.740,0	1.491,4	18.231	635	18.866
Neuquén	8.795,4	905,9	9.701	181	9.882
Río Negro	12.785,9	1.070,1	13.856	175	14.031
Salta	19.424,3	1.467,7	20.892	889	21.781
San Juan	17.130,1	1.300,5	18.431	221	18.652
San Luis	11.566,3	948,1	12.514	-	12.514
Santa Cruz	8.013,9	852,8	8.867	37	8.904
Santa Fe	46.181,0	4.397,0	50.578	558	51.136
Sgo. Del Estero	20.936,3	1.580,1	22.516	564	23.080
Tucumán	24.110,1	1.753,3	25.863	685	26.548
Tierra Del Fuego	6.250,4	577,6	6.828	14	6.842
Provincias	513.248	45.429	558.678	18.403	577.080
C.A.B.A	12.501	58	12.559	-	12.559
Fondo Compensador	45,8	-45,8	-	-	-
Provincias + C.A.B.A	525.795	45.441	571.236	18.403	589.639
Tesoro Nacional	359.309	24.163	383.472	-18.403	365.069
Seguridad Social	0	53.679	53.679	-	53.679
Fondo ATN	8.929	507	9.436	-	9.436
Total Distribuido	894.033	123.791	1.017.823	-	1.017.823

Fuente: DNAP – S. Hacienda – M. de Economía

5.1. El Consolidado de las Transferencias a Provincias y C.A.B.A

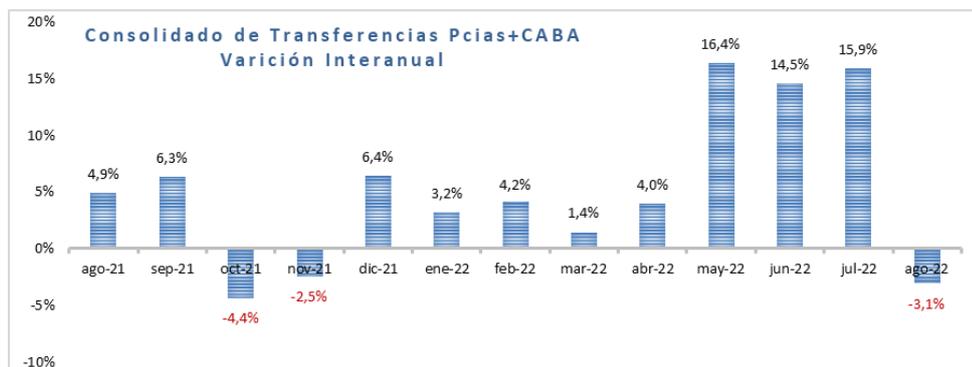
Este total incluye a las del régimen de coparticipación de la Ley 23.548, las transferencias de los Regímenes especiales (Bienes Personales, IVA para la Seguridad Social; Combustibles, Mono tributo y la Compensación del Consenso Fiscal).

- El volumen transferido al **conjunto de provincias y de Ciudad de Buenos Aires durante el mes de agosto totaliza los \$589.639 millones.**
- **Es el segundo mayor valor de lo que va transcurrido del periodo 2022.** El pico máximo fue el del mes de junio cuando logro superar la barrera de los \$600 mil millones.
- En la evolución mensual, las transferencias muestran una mejora del 7,3% en relación al monto transferido en el mes de julio pasado. Si se descuenta la inflación del mes (+7%), resulta que en el mes de agosto las transferencias muestran un nivel similar al del mes de julio, mostrando muy poca variación (+0,3%).



Fuente: elaboración propia en base información DNAP. M.E

- El crecimiento interanual, es del 73,1% sobre los \$340.730 millones que se enviaron el año pasado. Pero consideradas a valores reales, las transferencias de agosto de este año muestran una caída del **-3,1%**, ya que la inflación acumulada para el periodo es de 78,6%.



Fuente: elaboración propia en base información DNAP. M.E

En lo que va transcurrido del periodo 2022, se han transferido al conjunto de los fiscos provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires \$3.803.409 millones (3,8 billones de pesos), monto que supera en un 74,0% (+7,2% reales) al que se había acumulado durante mismo periodo de 2021.

Transferencias Acumuladas
Millones de \$

Jurisdicciones	Enero a Agosto		Variación 2022/2021	
	Año 2022	Año 2021	V. Ctes	V. Ajust.
Buenos Aires	865.240	498.712	73,5%	6,9%
Catamarca	96.877	55.457	74,7%	7,6%
Córdoba	318.744	182.765	74,4%	7,4%
Corrientes	136.606	78.652	73,7%	7,0%
Chaco	180.851	103.750	74,3%	7,3%
Chubut	58.057	33.585	72,9%	6,4%
Entre Ríos	175.532	100.711	74,3%	7,3%
Formosa	130.674	74.986	74,3%	7,3%
Jujuy	102.006	58.574	74,1%	7,3%
La Pampa	68.080	39.129	74,0%	7,2%
La Rioja	73.533	42.240	74,1%	7,2%
Mendoza	149.415	85.836	74,1%	7,2%
Misiones	121.766	70.151	73,6%	6,9%
Neuquén	63.760	36.942	72,6%	6,3%
Río Negro	90.359	52.058	73,6%	6,9%
Salta	140.729	80.915	73,9%	7,1%
San Juan	119.947	68.819	74,3%	7,3%
San Luis	80.602	46.361	73,9%	7,1%
Santa Cruz	57.264	33.064	73,2%	6,6%
Santa Fe	327.726	188.173	74,2%	7,3%
Sgo. Del Estero	148.730	85.351	74,3%	7,3%
Tucumán	171.046	98.099	74,4%	7,4%
Tierra Del Fuego	44.096	25.463	73,2%	6,7%
Provincias	3.721.642	2.139.792	73,9%	7,1%
C.A.B.A	81.767	46.243	76,8%	9,0%
Provincias + CABA	3.803.409	2.186.035	74,0%	7,2%

Fuente: DNAP. M.E

5.2. Cuadro comparativo por tipo de transferencias

Recursos de Origen Nacional - Cuadro comparativo

Millones de pesos

Jurisdicciones	Copart. Ley 23548			Regímenes Especiales			Compensación Consenso Fiscal			Total Distribuido		
	ago-21	jul-22	ago-22	ago-21	jul-22	ago-22	ago-21	jul-22	ago-22	ago-21	jul-22	ago-22
Buenos Aires	60.548	105.971	111.303	9.921	7.535	10.848	6.700	10.331	10.823	77.168	123.837	132.974
Catamarca	7.592	13.289	13.958	1.030	689	1.035	58	89	94	8.680	14.067	15.086
Córdoba	24.478	42.845	45.001	3.909	2.932	4.236	308	475	497	28.695	46.251	49.734
Corrientes	10.247	17.936	18.839	1.714	1.277	1.809	352	543	568	12.313	19.755	21.216
Chaco	13.749	24.068	25.279	2.023	1.454	2.125	431	665	696	16.204	26.186	28.101
Chubut	4.360	7.631	8.015	853	620	851	84	130	136	5.297	8.382	9.003
Entre Ríos	13.460	23.560	24.745	2.129	1.571	2.269	209	322	338	15.798	25.453	27.352
Formosa	10.033	17.563	18.447	1.477	1.040	1.519	217	335	351	11.727	18.937	20.317
Jujuy	7.831	13.708	14.398	1.100	749	1.105	207	320	335	9.139	14.776	15.838
La Pampa	5.277	9.238	9.703	859	614	880	-	-	-	6.136	9.852	10.583
La Rioja	5.707	9.990	10.493	848	566	830	69	107	112	6.625	10.663	11.435
Mendoza	11.496	20.121	21.134	1.570	1.064	1.577	304	469	491	13.369	21.654	23.202
Misiones	9.105	15.938	16.740	1.446	1.050	1.491	393	606	635	10.945	17.594	18.866
Neuquén	4.784	8.374	8.795	901	668	906	112	173	181	5.797	9.215	9.882
Río Negro	6.954	12.173	12.786	1.077	756	1.070	108	167	175	8.139	13.096	14.031
Salta	10.565	18.494	19.424	1.451	993	1.468	551	849	889	12.567	20.335	21.781
San Juan	9.317	16.309	17.130	1.288	883	1.301	137	211	221	10.743	17.403	18.652
San Luis	6.291	11.012	11.566	952	662	948	-	-	-	7.243	11.674	12.514
Santa Cruz	4.359	7.630	8.014	847	613	853	23,1	35,7	37,4	5.229	8.279	8.904
Santa Fe	25.118	43.966	46.181	4.051	3.043	4.397	346	533	558	29.515	47.542	51.136
Sgo. Del Estero	11.387	19.933	20.936	1.554	1.071	1.580	349	538	564	13.290	21.543	23.080
Tucumán	13.114	22.955	24.110	1.719	1.172	1.753	424	654	685	15.257	24.781	26.548
Tierra Del Fuego	3.400	5.951	6.250	585	418	578	9	14	14	3.994	6.383	6.842
Total Transfer.Provincias	279.175	488.654	513.248	43.304	31.439	45.429	11.391	17.566	18.403	333.870	537.659	577.080
C.A.B.A	6.800	11.902	12.501	60	58	58	-	-	-	6.860	11.960	12.559
Fondo Compensador	46	46	46	-46	-46	-46	-	-	-	-	-	-
Provincias+ C.A.B.A	286.020	500.601	525.795	43.318	31.451	45.441	11.391	17.566	18.403	340.730	549.619	589.639

Fuente: DNAP. M.E

Recursos de Origen Nacional -Variación interanual y mensual

Jurisdicciones	Valores Corrientes								Valores Ajustados							
	Copart. Ley 23548		Regímenes Especiales		Compensación Consenso Fiscal		Total Distribuido		Copart. Ley 23548		Regímenes Especiales		Compensación Consenso Fiscal		Total Distribuido	
	% Var. ago 22 ago 21	% Var. ago 22 jul 22	% Var. ago 22 ago 21	% Var. ago 22 jul 22	% Var. ago 22 ago 21	% Var. ago 22 jul 22	% Var. ago 22 ago 21	% Var. ago 22 jul 22	% Var. ago 22 ago 21	% Var. ago 22 jul 22	% Var. ago 22 ago 21	% Var. ago 22 jul 22	% Var. ago 22 ago 21	% Var. ago 22 jul 22	% Var. ago 22 ago 21	% Var. ago 22 jul 22
Buenos Aires	83,8	5,0	9,3	44	61,5	4,8	72,3	7,4	3,0	-1,8	-38,8	34,5	-9,5	-2,1	-3,5	0,4
Catamarca	83,9	5,0	0,5	50	61,7	4,8	73,8	7,2	3,0	-1,8	-43,7	40,4	-9,4	-2,1	-2,7	0,2
Córdoba	83,8	5,0	8,4	44	61,6	4,8	73,3	7,5	3,0	-1,8	-39,3	35,0	-9,5	-2,1	-2,9	0,5
Corrientes	83,8	5,0	5,5	42	61,6	4,8	72,3	7,4	3,0	-1,8	-40,9	32,4	-9,5	-2,1	-3,5	0,4
Chaco	83,9	5,0	5,0	46	61,6	4,8	73,4	7,3	3,0	-1,8	-41,2	36,6	-9,5	-2,1	-2,9	0,3
Chubut	83,8	5,0	-0,2	37	61,6	4,8	70,0	7,4	3,0	-1,8	-44,1	28,3	-9,5	-2,1	-4,8	0,4
Entre Ríos	83,8	5,0	6,6	44	61,6	4,8	73,1	7,5	3,0	-1,8	-40,3	35,0	-9,5	-2,1	-3,0	0,4
Formosa	83,9	5,0	2,9	46	61,6	4,8	73,2	7,3	3,0	-1,8	-42,4	36,6	-9,5	-2,1	-3,0	0,3
Jujuy	83,8	5,0	0,5	48	61,6	4,8	73,3	7,2	3,0	-1,8	-43,7	37,9	-9,5	-2,1	-2,9	0,2
La Pampa	83,9	5,0	2,5	43	0,0	0,0	72,5	7,4	3,0	-1,8	-42,6	34,0	-	-	-3,4	0,4
La Rioja	83,9	5,0	-2,2	47	61,6	4,8	72,6	7,2	3,0	-1,8	-45,2	37,1	-9,5	-2,1	-3,3	0,2
Mendoza	83,8	5,0	0,5	48	61,6	4,8	73,5	7,1	3,0	-1,8	-43,7	38,5	-9,5	-2,1	-2,8	0,1
Misiones	83,8	5,0	3,1	42	61,5	4,8	72,4	7,2	3,0	-1,8	-42,3	32,7	-9,5	-2,1	-3,5	0,2
Neuquén	83,8	5,0	0,5	36	61,6	4,8	70,5	7,2	3,0	-1,8	-43,7	26,7	-9,5	-2,1	-4,5	0,2
Río Negro	83,9	5,0	-0,6	42	61,6	4,8	72,4	7,1	3,0	-1,8	-44,3	32,3	-9,5	-2,1	-3,5	0,1
Salta	83,8	5,0	1,2	48	61,5	4,8	73,3	7,1	3,0	-1,8	-43,3	38,2	-9,5	-2,1	-2,9	0,1
San Juan	83,9	5,0	0,9	47	61,6	4,8	73,6	7,2	3,0	-1,8	-43,5	37,7	-9,5	-2,1	-2,8	0,2
San Luis	83,9	5,0	-0,4	43	0,0	0,0	72,8	7,2	3,0	-1,8	-44,2	33,9	-	-	-3,2	0,2
Santa Cruz	83,9	5,0	0,7	39	61,8	5	70,3	7,6	3,0	-1,8	-43,6	30,0	-9,4	-2,1	-4,6	0,5
Santa Fe	83,9	5,0	8,5	45	61,6	4,8	73,3	7,6	3,0	-1,8	-39,2	35,0	-9,5	-2,1	-3,0	0,5
Sgo. Del Estero	83,9	5,0	1,7	48	61,6	4,8	73,7	7,1	3,0	-1,8	-43,1	37,9	-9,5	-2,1	-2,7	0,1
Tucumán	83,8	5,0	2,0	50	61,6	4,8	74,0	7,1	3,0	-1,8	-42,9	39,8	-9,5	-2,1	-2,5	0,1
Tierra Del Fuego	83,8	5,0	-1,2	38	-	-	71,3	7,2	3,0	-1,8	-44,7	29,0	-	-	-4,0	0,2
Transfer. a Provincias	83,8	5,0	4,9	45	61,5	4,8	72,8	7,3	3,0	-1,8	-41,2	35,0	-9,5	-2,1	-3,2	0,3
C.A.B.A	83,8	5,0	-3,8	-11	-	-	83,1	5,0	3,0	-1,8	-46,1	-7,5	-	-	2,5	-1,9
Provincias+ C.A.B.A	83,8	5,0	4,9	44	72,8	7,3	73,1	7,3	3,0	-1,8	-41,2	35,0	-9,5	-2,1	-3,1	0,3

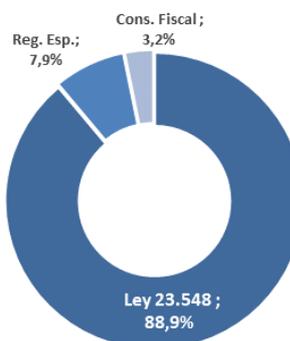
6. TRANSFERENCIAS A PROVINCIAS

El total transferido a las **provincias en el mes de agosto suma \$577.080 millones.**

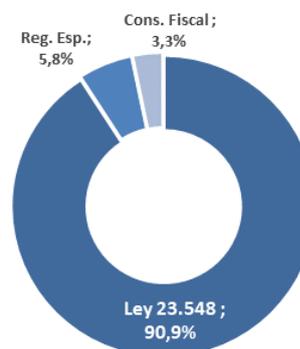
En cuanto a estructura por tipo de régimen del monto total enviado a las provincias en el mes de agosto, las transferencias del régimen general representan el 88,9% del total. El resto lo integran las que se realizan por los regímenes especiales, que alcanzan a representar el 7,9%, mientras que las compensaciones del Consenso Fiscal, aportaron el 3,2% restante.

Durante el mes de agosto las transferencias por los regímenes especiales aumentaron \$13.088 millones sobre lo transferido en el mes de julio, por el mayor volumen de las transferencias del producido del Impuesto sobre los Bienes Personales.

Agosto 2022

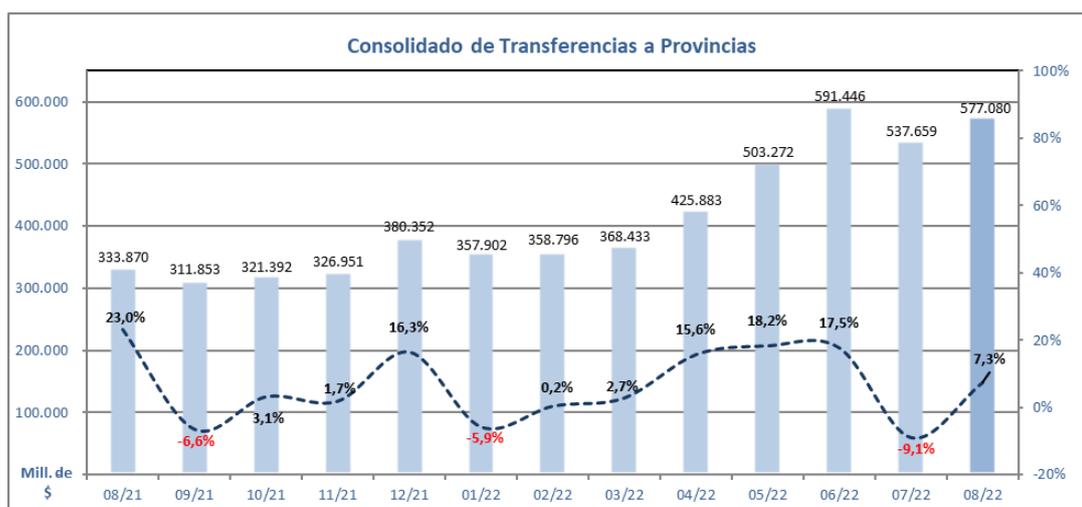


Julio 2022



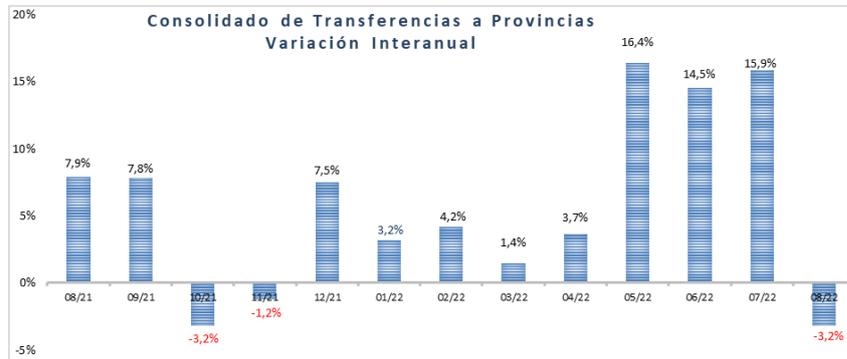
El monto consolidado transferido al conjunto de los fiscos provinciales durante el mes de agosto, es el segundo mayor valor del año y también el segundo mayor monto histórico transferido a provincias, luego del pico alcanzado en el mes de julio pasado.

En comparación con las transferencias realizadas en el mes de julio, muestran un incremento del 7,3%, guarismo que se achica al 0,3%, cuando se descuenta la variación de precios del mes de agosto.



Fuente: elaboración propia en base información DNAP. M.E

Tomando como base de comparación los \$333.870 millones que se han girado a las provincias durante el mes de agosto del año pasado, el crecimiento interanual es del 72,8%. Cuando en el análisis se descuenta la inflación anualizada del 78,6%, resulta una caída real del -3,2% del monto ajustado del mes de agosto del 2021.

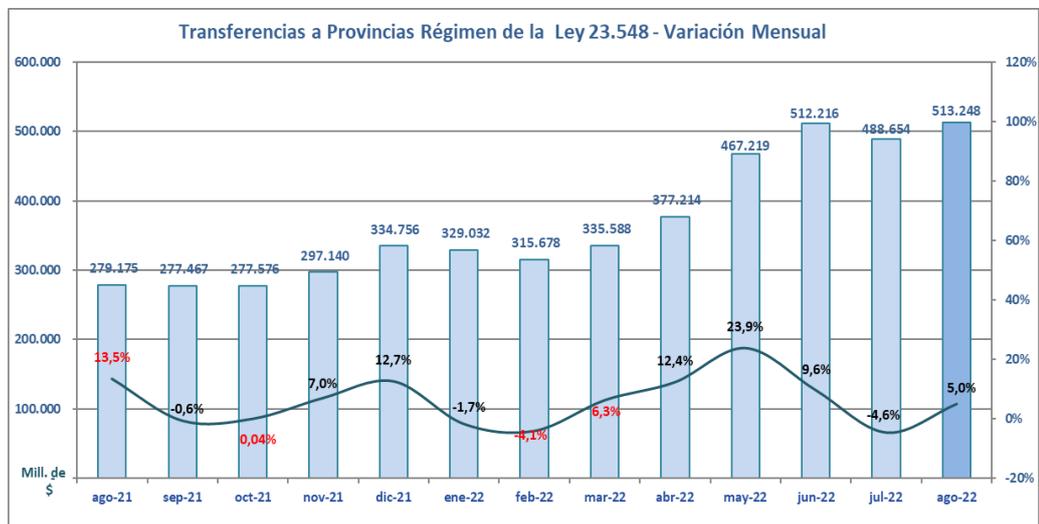


Fuente: elaboración propia en base información DNAP. M.E

El mes de agosto es el primer periodo del año 2022 en el que se observa una caída real respecto de lo girado durante el 2021 al conjunto de las provincias.

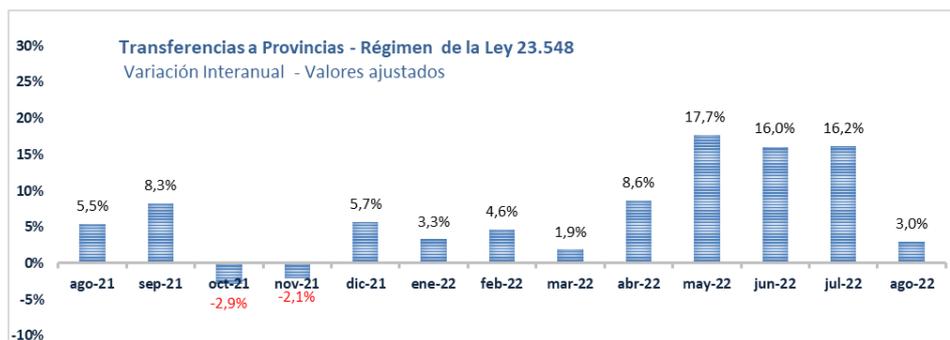
6.1. Las Transferencias del Régimen General de la Ley 23.548

- Las Transferencias al conjunto de las provincias por el Régimen General de la Ley 23.548 totalizan \$513.248 millones.
- El incremento es del 5% sobre el nivel alcanzado en el mes anterior; lo que en valores reales significa una caída del -1,8%.



Fuente: elaboración propia en base información DNAP. M.E

- En el mes de agosto del año pasado, se transfieren 279.175 millones, por lo que el aumento interanual es del 83,8% brecha positiva que se achica al 3%, manteniendo el ritmo continuo de crecimiento real de los ingresos nacionales para las provincias desde el mes de diciembre del 2021.



Fuente: elaboración propia en base información DNAP. M.E

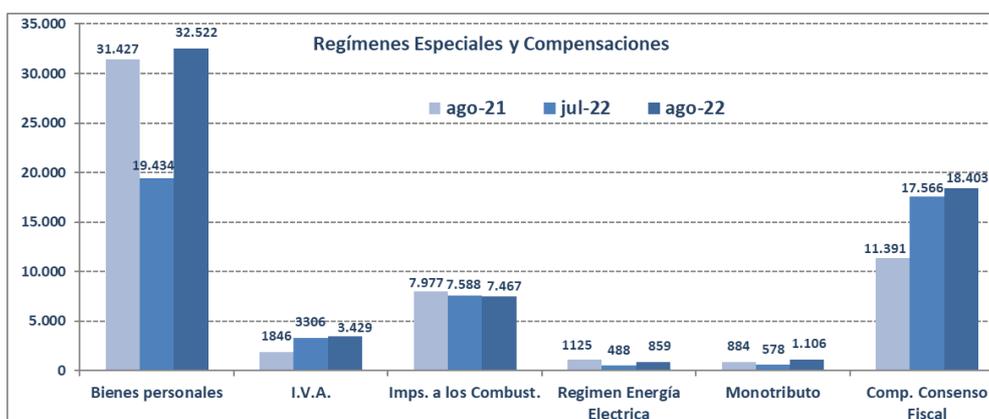
6.2. Transferencias por Regímenes Especiales a Provincias

El consolidado de las transferencias adicionales al régimen general, denominadas “regímenes especiales” y las compensaciones del Consenso Fiscal, sumaron durante el mes de agosto los \$63.832 millones. El volumen de las mismas muestra un aumento respecto de las efectivizadas en el mes de julio. El buen comportamiento se explica principalmente por el incremento de las transferencias realizadas en concepto del producido del Impuesto sobre los Bienes Personales.

Regimes Especiales + Consenso	Ago.22	Jul.22	Variac. Ago.22/ Jul.22		Ago.21	Variac. Ago.22/ Ago.21		Variac. Ago.22/ Jul.22	Variac. Ago.22/ Ago.21		
	Mill. \$	Mill. \$	Mill. \$	%	Mill. \$	Mill. \$	%	V. Ajust.	V. Ajust.		
I. sobre Bs. Personales	32.521,8	19.434,3	13.088	67,3%	31.426,6	1.095	3,5%	56,4%	-42,0%		
IVA L. 23966	3.429,5	3.305,6	123,9	3,7%	1.846,3	1.583,2	85,7%	-3,0%	4,0%		
Obras de Infraestructura	921,7	931,6	-9,8	-1,1%	957,7	-35,9	-3,8%	-7,5%	-46,1%		
I. Sobre los Combust.	1.843,8	1.863,5	-19,7	-1,1%	1.915,8	-72,0	-3,8%	-7,5%	-46,1%		
Vialidad Provincial	310,1	354,0	-43,9	-	540,4	-230,3	-43%	-	-		
Ley 23966 y 24699	FEDEI	4.391,6	4.438,5	-46,9	-1,1%	4.562,9	-171,2	-3,8%	-7,5%	-46,1%	
Ley 24.464	Fonavi	515,7	292,6	223,0	-	675,0	-159,3	-24%	-	-	
Regimen Energía	F.Compens.Tarifas Electrica	343,8	195,1	148,7	-	450,0	-106,2	-24%	-	-	
Electrica L 24.065	FEDEI	45,8	45,8	-	-	45,8	0,0	-	-6,5%	-44,0%	
Fondo Compesador Desequilibrios		1.105,5	577,9	527,7	91,3%	883,7	221,9	25,1%	78,8%	-29,9%	
Reg.Simp.P Contrib. Monotributo		2) Total Transferencias Regímenes Especiales	45.429	31.439	13.990	44,5%	43.304	2.125	4,9%	35,0%	-41,2%
		3) Total Compensación Consenso Fiscal	18.403	17.566	836,5	4,8%	11.391	7.011	61,5%	-2,1%	-9,5%
		Regimes Especiales + Consenso	63.832	49.005	14.827	30,3%	54.695	9.137	16,7%	21,7%	-34,6%

Elaboración propia en base a datos DNAP – S. de Hacienda- M.E. de la Nación

En la comparación con la suma transferida por estos conceptos en el mes de agosto del año pasado, si bien, muestran un mayor volumen del monto consolidado transferido, +16,7%, este guarimos no logra superar el ritmo de crecimiento de los precios, por lo que, en valores ajustados, las transferencias caen un -34,6% sobre lo que habían recibido en el 2021.



Elaboración propia en base a datos DNAP – S. de Hacienda- M.E. de la Nación

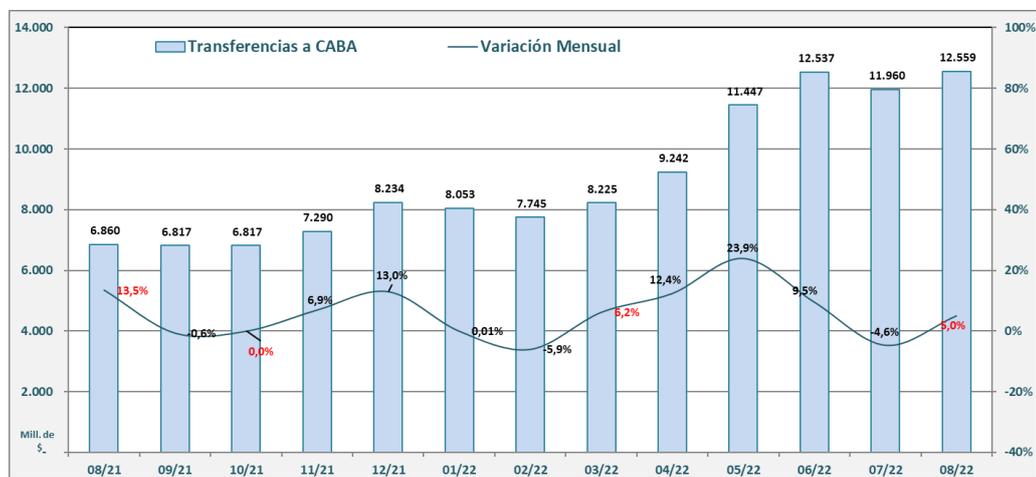
7. Transferencias a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Las transferencias a la CABA, sumaron los \$12.559 millones, durante el mes de agosto de 2022. Este monto es mayor en un 83,1% al que fue transferido en agosto del 2021, y cuando se descuenta la inflación anual, resulta una caída del -2,4%.

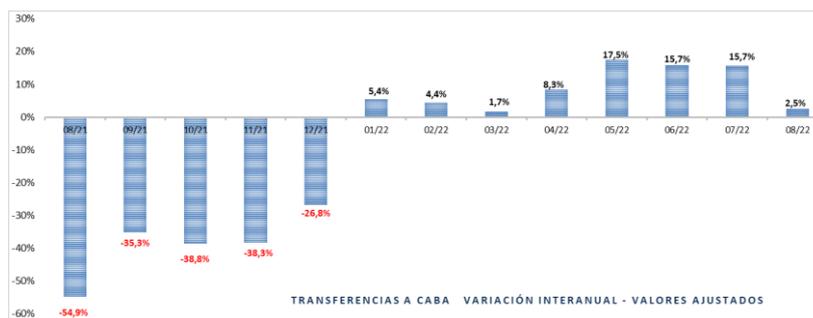
En tanto en la evolución mensual, el crecimiento es del 5,0%, pero a valores ajustados resulta una caída real del orden del -1,9%.

Transferencias a la C. A. B. A.				Variación Interanual Ago.22/Ago.21		Variación Mensual Ago.22/Jul.22	
Regímenes	ago-21	jul-22	ago-22	V. Corrientes	V. Ajustados	V. Corrientes	V. Ajustados
1- Coparticipación Ley 23.548	6.800,0	11.902	12.501	83,8%	2,9%	5,0%	-1,8%
2- Fonavi - Impuestos Combustibles	60,0	58,4	57,8	98,9%	-46,1%	-1,1%	-7,5%
3- Total transferencias a CABA	6.860	11.960	12.559	83,1%	-2,4%	5,0%	-1,9%
4- Masa Copart. Ley 23,548 -	486.321	851.195	894.033				
% Partic. CABA de la Masa L.23.548 (1)/(4)	1,40	1,40	1,40				
5-Total Transf. Ley 23.548 (Pcias+CABA)	285.974	500.601	525.795				
% Partic. efectiva "secundaria" Ley 2548 (1)/(5)	2,40	2,39	2,39				
6- Total de Trasnf. Pcias + CABA	340.730	549.619	589.639				
% Partic.CABA/ Total Transf. (4)/(6)	2,01	2,2	2,1				

Elaboración propia en base datos DNAP ME



Fuente: elaboración propia en base información DNAP. M.E



Fuente: elaboración propia en base información DNAP. M.E

- Debe tenerse en cuenta que, a partir del año 2021, se transfiere a la Ciudad vía presupuesto nacional, la suma mensual de \$2.041,7 millones, que es la doceava parte del monto anual que se le reconoce por la Ley 27.606 por la transferencia de los Servicios de Seguridad; importe que es ajustado en forma trimestral.
- Entre los meses de enero a agosto del presente año se le han transferido \$26.372 millones. Se debe considerar adicionalmente, la cuota correspondiente al mes de agosto por \$4.732 millones, que se encuentra devengada y pendiente de transferir a la fecha de este informe⁷.
- El total asignado a la CABA durante el mes de agosto expresado como una proporción de la masa de la ley 23.548 sería equivalente al 1,9%, que surge de sumar el 1,4% que se le transfiere por el régimen general de la ley; mas 0,5%⁸ que se le transfiere por los servicios de seguridad.

Transferencias Ley 27.606

Año 2022	Mil de \$
Enero	3.451
Febrero	3.452
Marzo	3.452
Abril	3.761
Mayo	3.761
Junio	3.760
Julio	4.735
Total al 31/08/22	26.372

Fuente Presupuesto Abierto

⁷ <https://www.presupuestoabierto.gob.ar/sici/donde-se-gasta> Reglamentación Ley N° 27.606 – Actualizado al 31/08/2022

⁸ Surge de considerar el importe del mes de agosto \$4.732 millones y relacionarlo con la masa del mes \$894.033 millones.

8. El total asignado al Gobierno Nacional

Lo asignado al Gobierno Nacional ha aumentado un **7,1% sobre lo asignado en el mes anterior**, por el esquema de distribución de la recaudación de impuestos, totalizando los \$428.184 millones. De ese monto, le corresponden al Tesoro Nacional \$365.069 millones luego de haberse descontado las compensaciones del Consenso Fiscal.

En cuanto las variaciones mensuales por tipo régimen, las que corresponden por el Impuesto sobre los Bienes Personales muestran el mayor incremento +67,3%, mientras que las transferencias que corresponden al régimen de la ley 23.548 crecen al ritmo menor: +5%.

Por su parte, las originadas en el impuesto sobre los combustibles y que se destinan a los programas de Vialidad, muestra una contracción del -1,1%.

Distribución al Gobierno Nacional	Ago.22	Jul.22	Variac. Ago.22/ Jul.22	Ago.21	Variac. Ago.22/ Ago.21
	Mill. \$	Mill. \$	%	Mill. \$	%
Ley 23548	359.309	342.093	5,0	195.443	83,8
Bienes Personales	21.097	12.607	67,3	20.387	3,5
Imp. sobre Combust. Vialidad	3.066	3.099	-1,1	3.186	-3,8
Total Tesoro Nacional	383.472	357.799	7,2	219.016	75,1
Consenso Fiscal	-18.403	-17.566	4,8	-11.391	61,5
Tesoro Nac. Neto Compensaciones	365.069	340.233	7,3	207.624	76
Seguridad Social	53.679	50.606	6,1	29.571	81,5
Fondo ATN	9.436	8.804	7,2	5.347	76,5
Total Gobierno Nacional	428.184	399.643	7,1	242.542	76,5

Fuente: DNAP – S. de Hacienda – M. Economía de la Nación

En la **comparación con el monto recibido en el mes de agosto de 2021**, lo que se le ha asignado al **Tesoro Nacional** este año es un 76,5% más que ese periodo. En este caso la mayor variación positiva la detenta lo asignado en concepto de coparticipación de la ley 23.548 (+83,8%), en tanto que las de Bienes Personales crecen a un ritmo menor (+3,5%). Por otro lado, las asignaciones para Vialidad, del producido por Impuestos sobre los Combustibles muestran una caída del 3,8%.

Las **Compensaciones del Consenso Fiscal**, han crecido al ritmo del 61,5% en el periodo agosto-agosto, a un ritmo menor que la inflación para ese mismo tramo (+78,6%).

Por otra parte, la **Seguridad Social Nacional** se le asignan \$53.679 millones (+81,5% interanual) y el monto destinado al **Fondo para Aportes del Tesoro Nacional** fue de \$9.436 millones, lo que es un +76,5% sobre el monto del año pasado.

9. Comparativo de indicadores de participación relativa por jurisdicción

Jurisdicción	PBI 2004	% total	Ranking PBI	Población	% total	Ranking Pob.	Transfer. Agosto'22 Mill.de\$	% total	Ranking Transf.
Buenos Aires	292.690	35,07%	1	17.541.141	38,66%	1	132.974	22,55%	1
Santa Fe	81.589	9,78%	3	3.536.418	7,79%	3	51.136	8,67%	2
Córdoba	69.364	8,31%	4	3.760.450	8,29%	2	49.734	8,43%	3
Chaco	9.833	1,18%	14	1.204.541	2,65%	10	28.101	4,77%	4
Entre Ríos	20.743	2,49%	7	1.385.961	3,05%	7	27.352	4,64%	5
Tucumán	13.856	1,66%	9	1.694.656	3,73%	6	26.548	4,50%	6
Mendoza	33.431	4,01%	5	1.990.338	4,39%	5	23.202	3,93%	7
Sgo. del Estero	8.388	1,01%	16	978.313	2,16%	12	23.080	3,91%	8
Salta	13.439	1,61%	10	1.424.397	3,14%	8	21.781	3,69%	9
Corrientes	7.968	0,95%	18	1.120.801	2,47%	11	21.216	3,60%	10
Formosa	3.807	0,46%	24	605.193	1,33%	17	20.317	3,45%	11
Misiones	9.647	1,16%	15	1.261.294	2,78%	9	18.866	3,20%	12
San Juan	8.262	0,99%	17	781.217	1,72%	13	18.652	3,16%	13
Jujuy	6.485	0,78%	21	770.881	1,70%	14	15.838	2,69%	14
Catamarca	6.151	0,74%	22	415.438	0,92%	20	15.086	2,56%	15
Río Negro	10.265	1,23%	13	747.610	1,65%	15	14.031	2,38%	16
C.A.B.A	154.864	18,56%	2	3.075.646	6,78%	4	12.559	2,13%	17
San Luis	11.781	1,41%	11	508.328	1,12%	19	12.514	2,12%	18
La Rioja	5.591	0,67%	23	393.531	0,87%	21	11.435	1,94%	19
La Pampa	6.990	0,84%	20	358.428	0,79%	22	10.583	1,79%	20
Neuquén	22.564	2,70%	6	664.057	1,46%	16	9.882	1,68%	21
Chubut	17.748	2,13%	8	618.994	1,36%	18	9.003	1,53%	22
Santa Cruz	11.664	1,40%	12	365.698	0,81%	23	8.904	1,51%	23
Tierra del Fuego	7.049	0,84%	19	173.432	0,38%	24	6.842	1,16%	24
Totales	834.612	100%	-	45.376.763	100%	-	589.639	100%	-

Fuente: DNAP y la DNI y AF, INDEC – Ministerio de Hacienda de la Nación

Como puede observarse, son 6 jurisdicciones donde la participación en el Producto Bruto es mayor que la participación relativa en el reparto de recursos de origen nacional. La mayor diferencia negativa, se observa, en la CABA, con -16,43 puntos, le sigue la provincia de Buenos Aires con una diferencia de -12,52 puntos, entre lo que aportan al valor de producción del país y lo que reciben de los impuestos que esas actividades económicas tributan. También con brecha negativa, pero en menor proporción, están las provincias de Santa Fe con -1,10 puntos, Neuquén con -1,03 puntos de brecha, Chubut con -0,6 puntos y Mendoza con una mínima diferencia -0,07 puntos.

Las comparaciones entre los parámetros de participación en el PBI, y los que miden la relación en los recursos recibidos, son menores a un punto para los casos de las provincias de Santa Cruz, Córdoba, Tierra del Fuego, San Luis y La Pampa.

Las más beneficiadas, en la relación de los ingresos que reciben versus lo que participan en la generación del PBI, son: las provincias del Chaco con unos 3,59 puntos de diferencia, le siguen; Formosa con 2,99 puntos, Santiago del Estero con 2,91 puntos, Tucumán con 2,84 puntos y Corrientes con 2,64 puntos de diferencia. Mientras que, para el resto de las provincias la brecha se ubica entre los 2,17 y 1 punto, lo que muestra el carácter redistributivo del régimen.

Se observa que de las 6 jurisdicciones que pierden en relación de la participación en el PBI, con la participación de lo que reciben de transferencias, son tres las que también pierden en la comparación con los porcentajes de distribución geográfica de la población. La brecha más amplia es la de la provincia de Buenos Aires, con -16,10 puntos de diferencia, y la CABA con -4,65 puntos. Luego se ubica Mendoza con una menor brecha: -0,45 puntos.

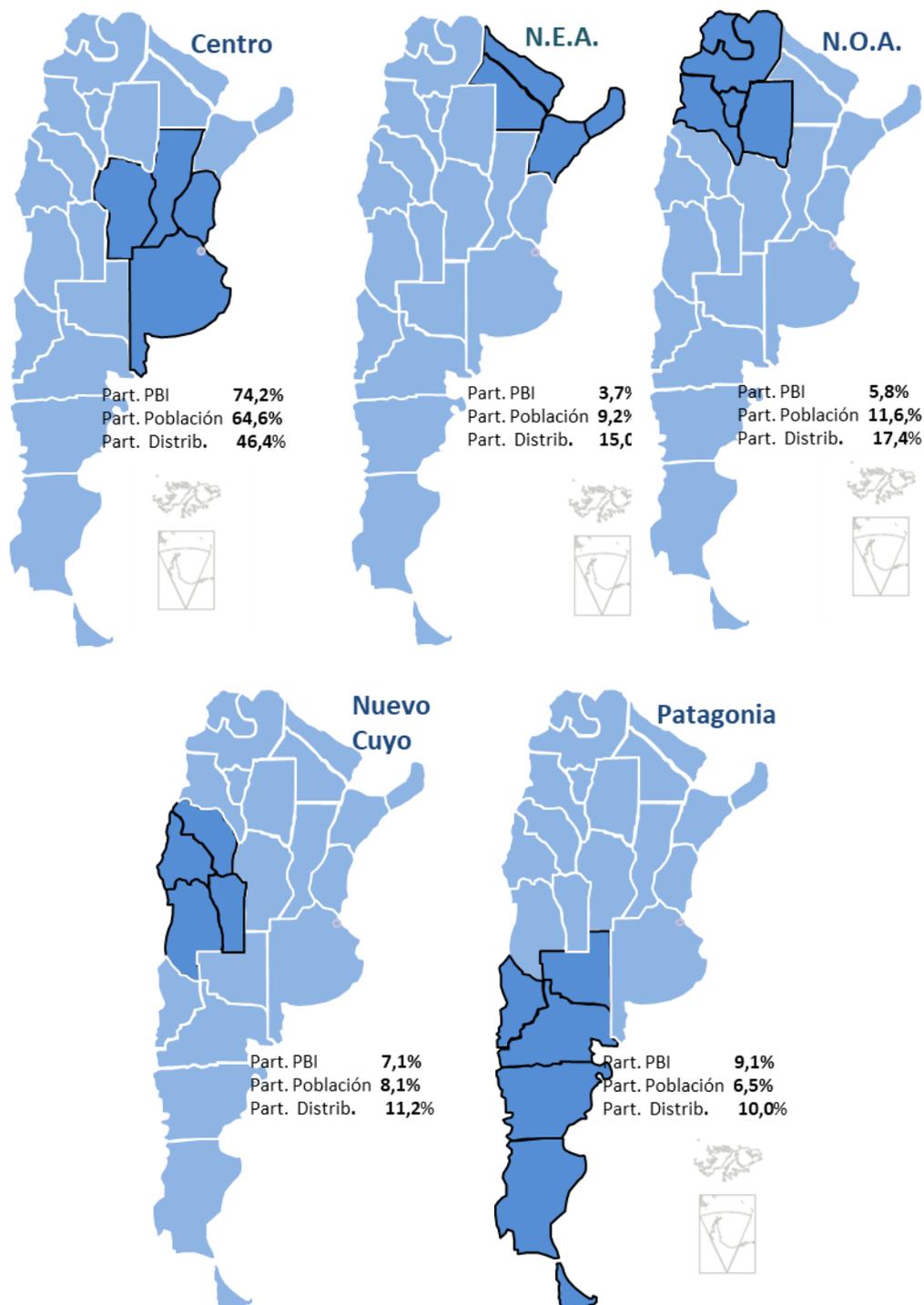
Para el resto del bloque de 21 provincias, el indicador de distribución supera el de participación relativa en la población: entre las que más se benefician están la del Chaco y Formosa, que reciben en términos porcentuales 2.11 puntos más de lo que lo que participa en población.

Les siguen Santiago del Estero 1,76 de diferencia a su favor, Catamarca con 1,64 puntos y Entre Ríos con 1,58 puntos, San Juan 1,44, Corrientes 1,13 y La Rioja con 1,07 puntos y La Pampa con 1 punto. En tanto, para las restantes provincias este guarismo se ubica por debajo del 1%.

Jurisdiccion	Dif. %Transf. y %PBI	Dif. %Transf. y % Pobl.
C.A.B.A	-16,43	-4,65
Buenos Aires	-12,52	-16,10
Santa Fe	-1,10	0,88
Neuquén	-1,03	0,21
Chubut	-0,60	0,16
Mendoza	-0,07	-0,45
Santa Cruz	0,11	0,70
Córdoba	0,12	0,15
Tierra del Fuego	0,32	0,78
San Luis	0,71	1,00
La Pampa	0,96	1,01
Río Negro	1,15	0,73
La Rioja	1,27	1,07
Catamarca	1,82	1,64
Jujuy	1,91	0,99
Misiones	2,04	0,42
Salta	2,08	0,55
Entre Ríos	2,15	1,58
San Juan	2,17	1,44
Corrientes	2,64	1,13
Tucumán	2,84	0,77
Sgo. del Estero	2,91	1,76
Formosa	2,99	2,11
Chaco	3,59	2,11

10. Participación Regional sobre el Total transferido en agosto de 2022

En el mapeo realizado, se aprecian las diferencias regionales respecto a los aportes al PBI y a la población nacional, y a los montos coparticipables que les son transferidos. Para cada variable, se ha confeccionado un ranking entre todas las regiones. Se destaca que la región Centro lidera las tres categorías. La medición del Producto Bruto Interno por Provincia, año 2004, es la realizada por el INDEC y publicada en septiembre del año 2016⁹.



⁹ INDEC - Cuentas Nacionales. Metodología de estimación -Base 2004 y serie a precios constantes y corrientes Metodología INDEC N° 21 Septiembre 2016.

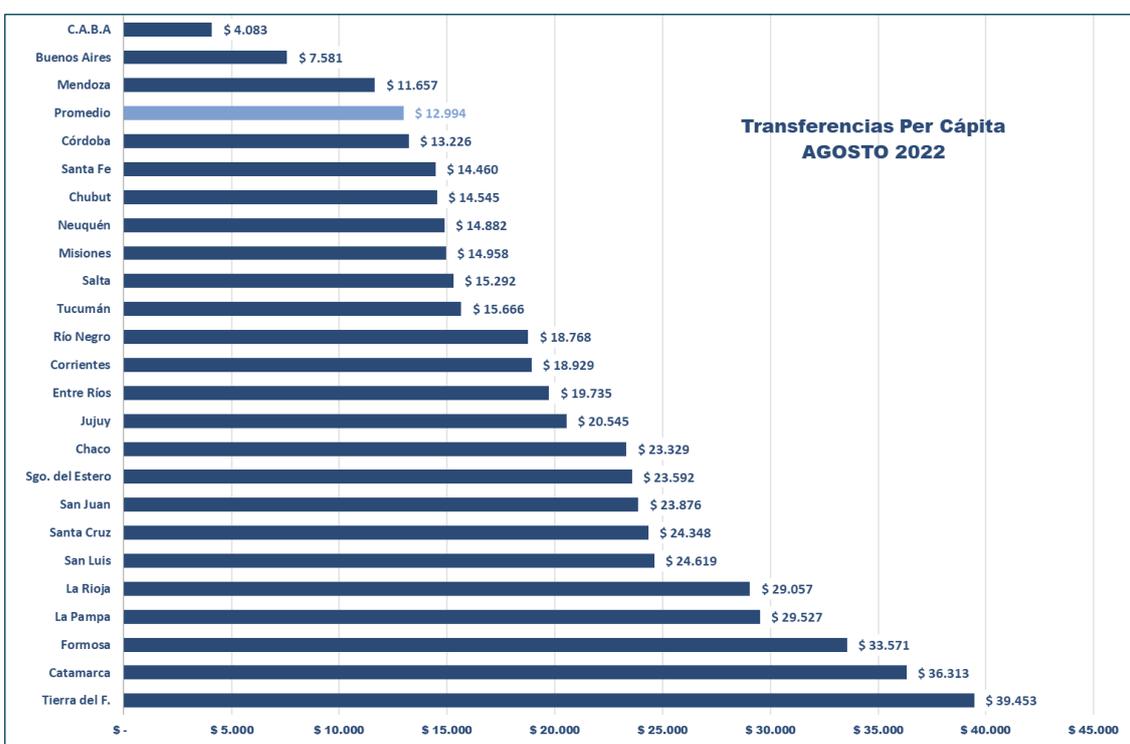
11. Distribución de recursos por habitantes

Cuando se toma en consideración, lo que efectivamente se transfiere a cada jurisdicción y se lo relaciona con la cantidad de habitantes, se observa una gran dispersión entre las mismas.

La distribución “per cápita país” es la que surge de relacionar el total distribuido con el total de la población de país. El valor per cápita “promedio” para el mes de agosto de 2022 es de \$12.994 por habitante.

Cuando se toma como parámetro este promedio para comparar, se observa que solo tres jurisdicciones reciben menos que este monto, mientras que las 21 provincias restantes lo que reciben por habitante supera el mismo.

La provincia de Córdoba es la que más se acerca al valor promedio, recibiendo \$13.226 por habitante. En tanto con el resto de las jurisdicciones se observan grandes diferencias por ejemplo entre la que menos recibe por habitante es la CABA con \$4.083 por habitante, y en el otro extremo, con el per cápita más alto, Tierra del Fuego, con \$39.453 por habitante. La dispersión entre las mismas es tal que Tierra del Fuego recibe 9.7 veces más que lo que le ha correspondido a la Ciudad de Buenos Aires por cada uno de sus habitantes.



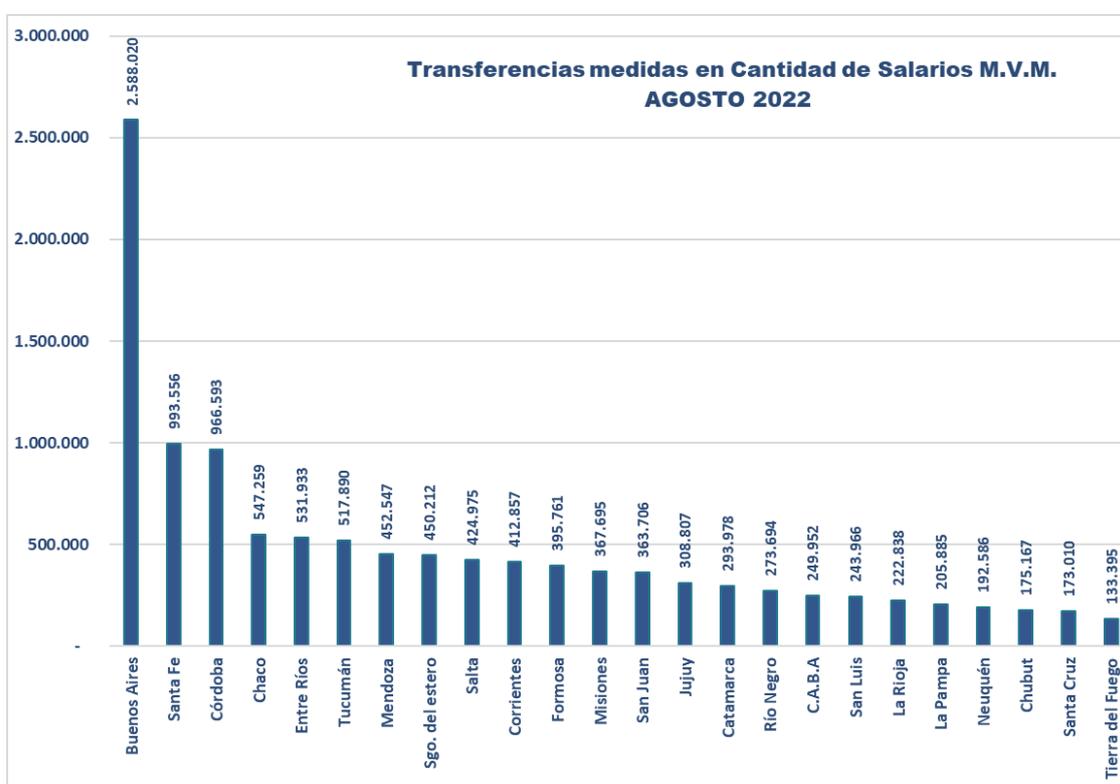
Elaboración propia en base información DNAP M. Econ. INDEC

12. Transferencias medidas en términos de Salario Mínimo Vital y Móvil

Otra forma de dimensionar los montos transferidos a las jurisdicciones, es representarlos según la cantidad de salarios mínimos vitales y móviles equivalentes. Este último representa un parámetro económico socialmente reconocido.

La provincia de Buenos Aires es la que más cantidad de “salarios mínimos” recibe, ya que sus transferencias equivalen a 2.558.020 secundada por Santa Fe y Córdoba cuyas transferencias equivalen a 993.556 y 966.593 salarios respectivamente. Estas tres provincias se encuentran entre las que menos transferencias “per cápita” reciben.

En el otro extremo, la provincia de Tierra del Fuego es la que menor valor tienen sus transferencias medidas en cantidad de salarios mínimos, en el mes de agosto equivalen a 133.395 “salarios mínimos”, pero cuando las transferencias se las relaciona con su población, es la que más recursos recibe de las 24 jurisdicciones.



Salario Mínimo Vital y Móvil para el mes de agosto es de \$47.850, según lo establecido por Resolución 6/2022 del Consejo Nacional del empleo, productividad y el salario.

13. La importancia de las transferencias para el financiamiento provincial y de la CABA

La Dirección de Asuntos Provinciales del Ministerio de Economía de la Nación ha publicado el cierre de las ejecuciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2021 para el conjunto de provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Según lo informado, el total de los ingresos corrientes para el consolidado de los fiscos totaliza los \$6.781.684 millones¹⁰. De esos ingresos, \$3.555.741 millones, el 52,4%, se originaron en transferencias de carácter automático de recursos de origen nacional: \$3.143.437 millones por el régimen general de la ley 23.548 (incluyendo lo de la Ley de Financiamiento Educativo), que representan el 46,4% del total de los ingresos corrientes. Por su parte, los recursos transferidos por regímenes especiales aportaron \$412.304 millones que es el 6,1% de ese mismo total.

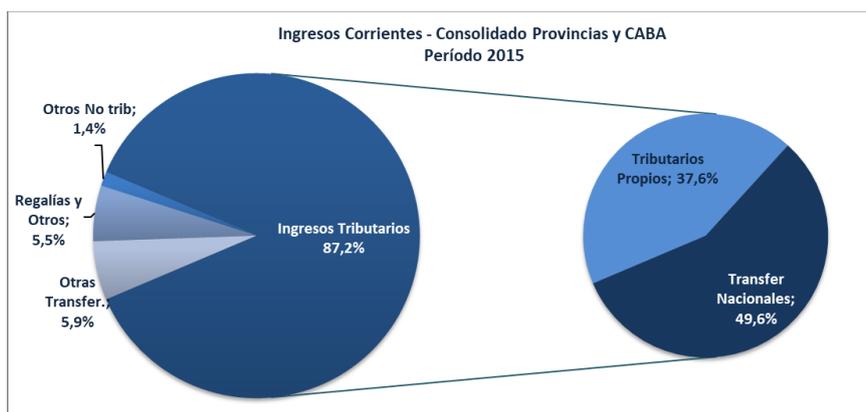
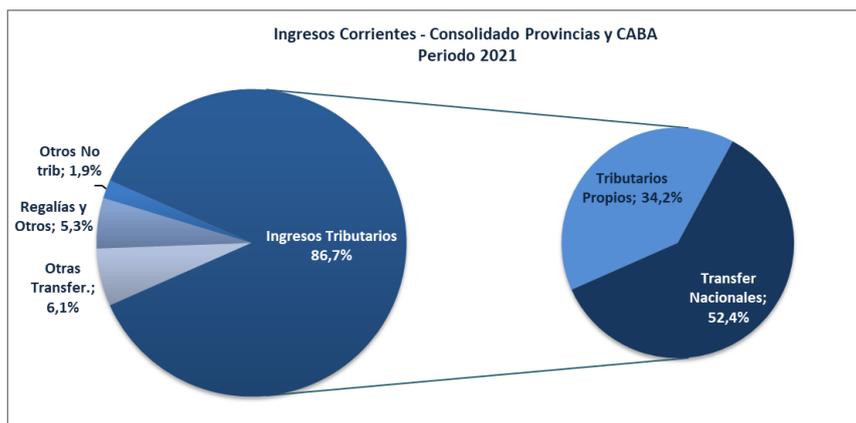
Ejecución Presupuestaria Acumulada al 4to Trim.	2015		2019		2020		2021	
	Mill. \$	Part. Rel	Mill. \$	Part. Rel	Mill. \$	Part. Rel	Mill. \$	Part. Rel
1. INGRESOS CORRIENTES	837.659	100%	3.115.833	100%	4.214.984	100%	6.781.684	100%
1. Tributarios	730.329	87,2%	2.672.963	85,8%	3.609.177	85,6%	5.877.694	86,7%
1.1- De Origen Provincial	314.906	37,6%	1.042.447	33,5%	1.368.519	32,5%	2.321.953	34,2%
1.2 - De Origen Nacional	415.423	49,6%	1.630.516	52,3%	2.240.658	53,2%	3.555.741	52,4%
1.2.1 Total Coparticipación Ley 23,548	329.953	39,4%	1.475.568	47,4%	1.956.076	46,4%	3.143.437	46,4%
- Coparticipación Ley 23.548 (Neta Ley 260	263.541	31,5%	1.275.403	40,9%	1.715.549	40,7%	2.736.153	40,3%
- Ley Financiamiento Educativo Nº 26075	66.412	7,9%	200.165	6,4%	240.527	5,7%	407.284	6,0%
1.2.2. - Coparticipación Leyes Especiales	85.470	10,2%	154.948	5,0%	284.583	6,8%	412.304	6,1%
2. No Tributarios	46.420	5,5%	222.983	7,2%	206.091	4,9%	360.669	5,3%
- Regalías	21.054	2,5%	90.799	2,9%	94.770	2,2%	175.299	2,6%
- Otros No Tributarios	25.366	3,0%	132.185	4,2%	111.321	2,6%	185.370	2,7%
3. Vta.Bienes y Serv.de la Adm.Publ.	7.161	0,9%	19.424	0,6%	22.196	0,5%	37.009	0,5%
4. Rentas de la Propiedad	4.668	0,6%	71.341	2,3%	43.677	1,0%	94.165	1,4%
5. Transferencias Corrientes	49.081	5,9%	129.121	4,1%	333.842	7,9%	412.147	6,1%

Fuente: DNAP- Min. De Economía

Se observa que la participación de los recursos de origen nacional, muestran una leve reducción de su peso relativo en el último año, respecto de los fondos transferidos durante el periodo 2020. Asimismo, se observa una disminución de los recursos que se han transferido por otro tipo de transferencias no automáticas que pasaron de representar el 7,9% de los ingresos corrientes en el 2020 al 6,1% durante el periodo 2021.

Cuando se compara con la estructura de los ingresos en el transcurso del periodo fiscal 2015, las transferencias nacionales muestran una menor importancia: 49,6%. Las del año 2021 representan 2.8 puntos más. Asimismo, se observa una variación en cuanto a el peso relativo del tipo de régimen por el cual se giraron los recursos. Mientras que durante el año 2015 los regímenes especiales originaron el 10,2% del total los ingresos de los fiscos, durante el periodo 2021 originaron el 6,1% de ese total. Estas variaciones, se explican por las modificaciones introducidas en los regímenes de reparto de los fondos: la devolución de los recursos que se destinaban a financiar el Sistema Nacional de la Seguridad Social, la inclusión del 20% del impuesto a las ganancias a la masa coparticipable y que en el 2015 se distribuía por fuera del régimen de la ley 23.548.

¹⁰ En este monto no se consideran los ingresos correspondientes a los sistemas previsionales provinciales a los efectos homogenizar los datos para las 24 jurisdicciones, por el hecho de que 11 de las jurisdicciones no contabilizan dichos ingresos y gastos por haber transferidos sus sistemas a la órbita nacional.



En cuanto a la evolución por renglón para cada uno de los ingresos tomando como base el periodo 2015, se observa que mientras que el consolidado de ingresos de origen nacional se multiplicaron por 8.56 veces, los correspondientes a la Ley 23.548 se multiplicaron por 9.53 veces, mientras que los regímenes especiales lo hicieron por 4.82 veces.

Ejecución Presupuestaria Acumulada al 4to Trim.	2015	2019	2020	2021
		Vs 2015	Vs 2015	Vs 2015
1. INGRESOS CORRIENTES	100%	372%	503%	810%
1. Tributarios	100%	366%	494%	805%
1.1- De Origen Provincial	100%	331%	435%	737%
1.2 - De Origen Nacional	100%	392%	539%	856%
1.2.1 Total Coparticipación Ley 23,548	100%	447%	593%	953%
- Coparticipación Ley 23.548 (Neta Ley 260	100%	484%	651%	1038%
- Ley Financiamiento Educativo N° 26075	100%	301%	362%	613%
1.2.2. - Coparticipación Leyes Especiales	100%	181%	333%	482%
2. No Tributarios	100%	480%	444%	777%
- Regalías	100%	431%	450%	833%
- Otros No Tributarios	100%	521%	439%	731%
3. Vta. Bienes y Serv. de la Adm. Publ.	100%	271%	310%	517%
4. Rentas de la Propiedad	100%	1528%	936%	2017%
5. Transferencias Corrientes	100%	263%	680%	840%

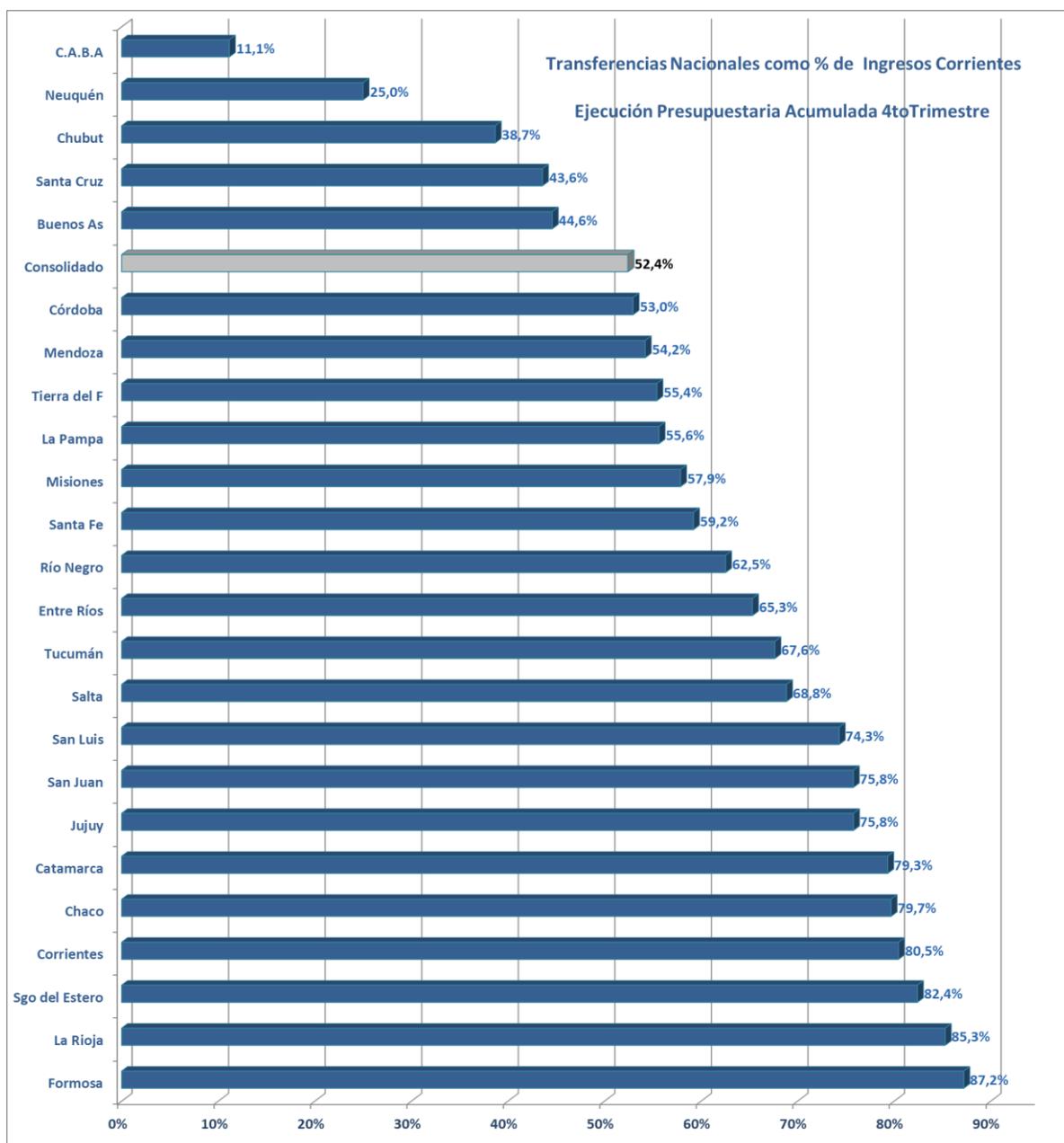
Fuente: DNAP- Min. De Economía

13.1. Comparativo de la importancia de las transferencias por jurisdicción

Se realiza un comparativo, de la importancia de las transferencias nacionales en el total de los ingresos que cuentan, los gobiernos provinciales y de la Ciudad para el financiamiento de los servicios que tienen a su cargo.

La información surge de contemplar los ingresos y las transferencias de carácter corrientes correspondiente al periodo 2021.

Para homogeneizar los datos a comparar; en los Ingresos Corrientes se excluyen los correspondientes a los sistemas previsionales, ya que no todas las jurisdicciones mantienen un sistema propio, ya que han sido transferidos al sistema previsional nacional. Estas últimas, no contabilizan los aportes y contribuciones como recursos propios.



Fuente: Elaboración propia en base a información DNAN- Sec. de Hacienda -M. Economía

La importancia relativa de las transferencias de origen nacional acumuladas durante el año 2021, mientras que para el consolidado de los fiscos estas representan el 52,4% de los ingresos, presentan una gran dispersión cuando se las analiza para cada jurisdicción.

Son solo 5 jurisdicciones donde las transferencias nacionales representan menos de la mitad de sus ingresos:

- La Ciudad de Buenos Aires es donde menor peso relativo tienen, solo el 11,1% de sus ingresos.
- La provincia del Neuquén donde representan el 25% del total, seguida por la provincia del Chubut con 38,7% y Santa Cruz con el 43,6%. En estas tres provincias tienen relevancia los recursos originados en las regalías relacionadas con la producción de petróleo y gas.
- La provincia de Buenos Aires en tanto, recibe el 44,6% de sus ingresos por las transferencias automáticas del gobierno nacional.

En otro sentido, son diez las provincias para las que el peso relativo de las transferencias supera el 80%:

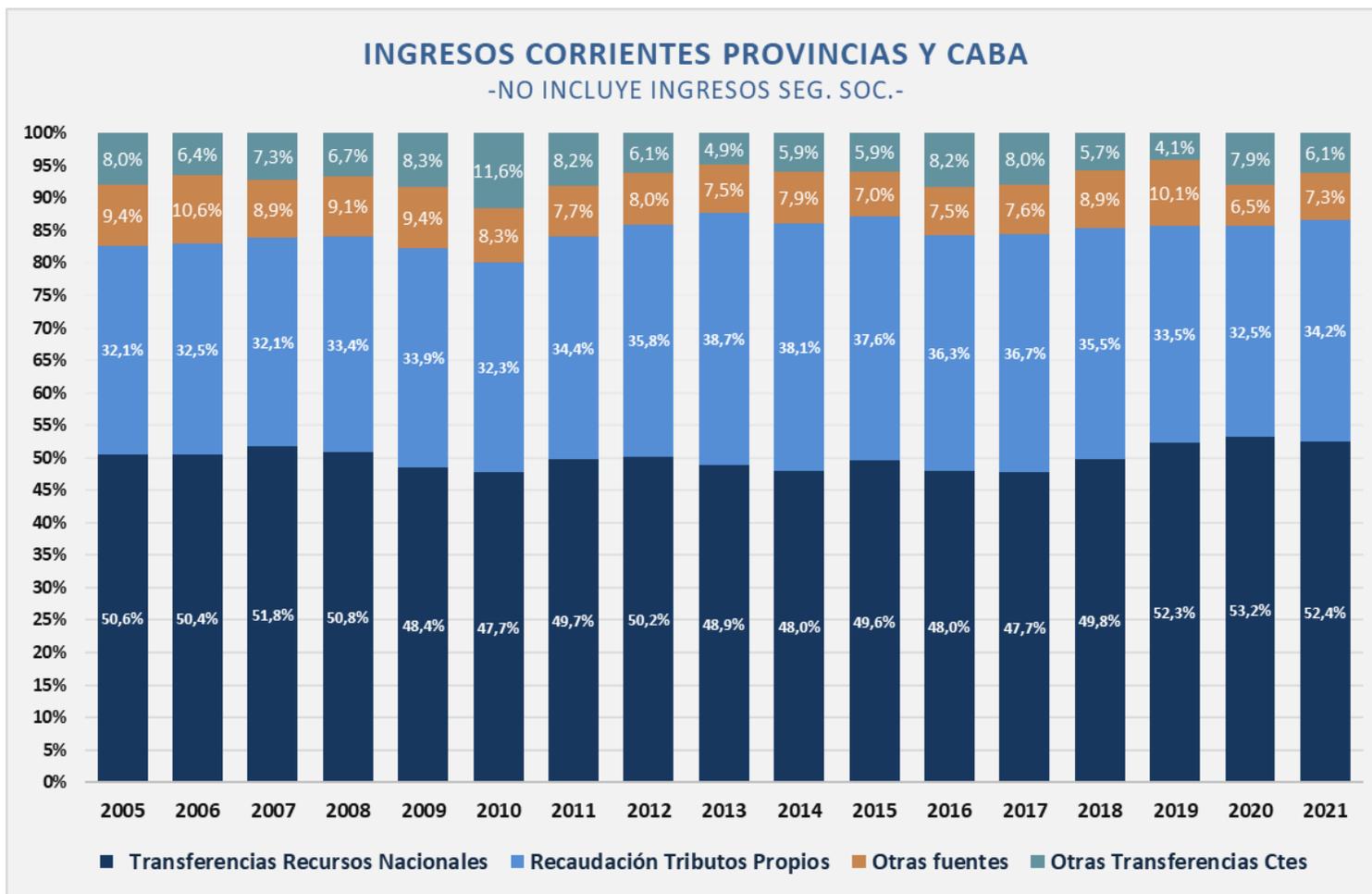
- La provincia de Formosa con el 87,2%, es la que detenta la mayor dependencia de los ingresos de origen nacional para el financiamiento de sus gastos corrientes.
- Le siguen en importancia, La Rioja con el 85,3%, Santiago del Estero con el 82,4% y Corrientes con el 80,5% del total de sus recursos corrientes.

Con porcentajes superiores al 70%, se encuentran, la provincia del Chaco con 79,7%, la de Catamarca con 79,3%, la de Jujuy con 75,8%, la de San Juan con el 75,8% y la de San Luis con el 74,3%

Para el resto de las provincias, las transferencias significan más de la mitad de sus ingresos:

- Por abajo del 70%: Salta con 68,8%, Tucumán con el 67,6%, Entre Ríos con el 65,3%, Río Negro con 62,5%.
- Menores al 60%: la provincia de Santa Fe con 59,2%, la de Misiones con el 57,9%, La Pampa con el 55,6%, la del Tierra del Fuego con el 55,4%, Mendoza con el 54,2% y la de Córdoba con el 53,0%.

13.2. Importancia de las transferencias en el total de los ingresos - Periodos 2005-2021



14. ANEXO PLANILLA TRANSFERENCIAS POR JURISDICCION

Recursos de Origen Nacional - AGOSTO 2022

En Millones de Pesos

Jurisdicciones	C.F.I. Neta L 26075	Fdo Educativo L, Nº 26.075	Transfer. de Servicios Ley Nº 24.049	TOTAL Coparticipación Ley 23.548	Impuestos sobre Bienes Personales			Impuestos a los Combustibles Líquidos				Reg. Energía Eléctrica Ley 24.065		Fondo Compens de Desequilibrio	Reg. Simplif. queños Cont LEY Nº 24.977 ART. 59 INC. A	TOTAL RECURSOS ORIGEN NACIONAL (1)	Compensación Consenso Fiscal II. a y b; II. d y e (2)	TOTAL				
					LEY Nº 24.699	LEY Nº 23.966 Art. 30	I.V.A. LEY Nº 23.966 Art. 5 Punto 2	LEY Nº 23.966 y Nº 24.699		LEY Nº 24.464	FDO. P/COMP. TARIFA ELECT.	F.E.D.E.I.	Fondo Compens de Desequilibrio						Reg. Simplif. queños Cont LEY Nº 24.977 ART. 59 INC. A	TOTAL RECURSOS ORIGEN NACIONAL (1)	Compensación Consenso Fiscal II. a y b; II. d y e (2)	TOTAL
								Obra de Infraest.	Vialidad Provincial													
Buenos Aires	91.967,8	19.300,3	35,0	111.303,0	6.314,9	1.503,4	1.516,4	199,9	390,9	10,8	644,2	15,7		11,9	0,0	240	122.151	10.823				
Catamarca	13.027,8	928,0	1,8	13.957,6	792,0	0,0	0,0	25,1	36,9	16,2	93,3	21,1	18,0	2,2	30	14.992	94	15.086				
Córdoba	40.696,8	4.293,5	10,4	45.000,8	2.553,4	513,4	517,9	80,8	184,1	10,8	251,0	15,5	11,9	0,5	97	49.237	497	49.734				
Corrientes	16.932,4	1.903,0	3,2	18.838,6	1.069,0	164,2	165,6	33,8	63,8	13,6	219,9	21,7	15,1	1,5	41	20.647	568	21.216				
Chaco	23.109,2	2.167,3	2,8	25.279,4	1.434,5	129,1	130,2	45,4	73,1	14,5	204,4	22,7	16,0	0,5	54	27.404	696	28.101				
Chubut	7.096,9	916,3	2,0	8.015,2	454,8	50,5	50,9	14,4	52,1	15,2	142,2	34,3	16,8	3,0	17	8.867	136	9.003				
Entre Ríos	22.830,9	1.908,9	5,6	24.745,4	1.404,1	222,8	224,7	44,4	97,1	12,4	173,3	21,7	13,8	1,8	53	27.015	338	27.352				
Formosa	17.223,4	1.221,7	1,7	18.446,8	1.046,8	60,1	60,6	33,1	40,2	16,7	177,7	23,6	18,5	2,2	40	19.966	351	20.317				
Jujuy	13.226,1	1.168,8	2,8	14.397,7	817,0	0,0	0,0	25,9	43,3	13,5	133,3	24,3	14,9	2,2	31	15.503	335	15.838				
La Pampa	9.049,6	652,0	1,6	9.703,2	550,5	44,3	44,7	17,4	53,9	12,0	90,6	30,1	13,3	2,5	21	10.583	0	10.583				
La Rioja	9.739,4	751,8	1,7	10.492,9	595,4	0,0	0,0	18,8	45,3	15,8	88,9	23,3	17,5	2,2	23	11.323	112	11.435				
Mendoza	18.385,9	2.742,9	5,1	21.134,0	1.199,1	0,0	0,0	38,0	71,3	12,2	177,7	17,5	13,6	2,2	46	22.711	491	23.202				
Misiones	14.499,4	2.237,8	2,8	16.740,0	949,9	70,5	71,1	30,1	69,3	15,8	208,8	20,1	17,5	2,2	36	18.231	635	18.866				
Neuquén	7.807,2	986,7	1,4	8.795,4	499,1	31,7	32,0	15,8	58,1	14,1	191,0	27,2	15,6	2,5	19	9.701	181	9.882				
Río Negro	11.686,3	1.098,3	1,2	12.785,9	725,6	0,0	0,0	23,0	46,8	13,1	199,9	17,3	14,5	2,5	28	13.856	175	14.031				
Salta	17.200,8	2.220,2	3,3	19.424,3	1.102,2	0,0	0,0	34,9	57,5	13,4	177,7	22,9	14,8	2,5	42	20.892	889	21.781				
San Juan	15.670,9	1.456,6	2,5	17.130,1	972,1	0,0	0,0	30,8	53,0	12,4	162,2	17,3	13,7	2,2	37	18.431	221	18.652				
San Luis	10.713,1	851,7	1,6	11.566,3	656,3	0,0	0,0	20,8	36,2	12,1	162,2	19,9	13,4	2,2	25	12.514	0	12.514				
Santa Cruz	7.555,1	458,1	0,7	8.013,9	454,8	41,1	41,5	14,4	40,3	17,1	142,2	62,4	18,9	3,0	17	8.867	37	8.904				
Santa Fe	42.299,0	3.870,6	11,3	46.181,0	2.619,8	565,1	570,2	82,9	166,4	10,8	255,9	14,1	11,9	0,5	99	50.578	558	51.136				
Sgo. Del Estero	18.966,1	1.967,6	2,6	20.936,3	1.188,1	0,0	0,0	37,6	68,3	14,3	191,0	17,6	15,9	2,2	45	22.516	564	23.080				
Tucumán	21.756,1	2.349,4	4,7	24.110,1	1.368,1	0,0	0,0	43,3	66,3	11,0	186,6	11,5	12,2	2,2	52	25.863	685	26.548				
Tierra Del Fuego	6.043,8	205,6	1,0	6.250,4	354,7	3,6	3,7	11,2	29,9	12,5	117,7	13,9	13,9	3,0	13	6.828	14	6.842				
Provincias	457.484	55.657	107	513.248	29.122	3.400	3.429	922	1.844	310	4.392	516	344	46	1.106	558.678	18.403	577.080				
C.A.B.A	9.423	3.078	0	12.501	0	0	0	0	0	0	58	0	0	0	0	12.559	0	12.559				
Fdo.Compensador	46	0	0	46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0				
Pcias + CABA	466.953	58.735	107	525.795	29.122	3.400	3.429	922	1.844	310	4.449	516	344	46	1.106	571.236	18.403	589.639				
Tesoro Nacional	359.309	0	0	359.309	21.097	0	0	0	3.066	0	0	0	0	0	0	383.472	-18.403	365.069				
Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	51.105	0	0	0	0	0	0	0	2.574	53.679	0	53.679				
Fondo ATN	8.929	0	0	8.929	507	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9.436	0	9.436				
TOTAL	835.191	58.735	107	894.033	50.726	3.400	54.535	922	4.910	310	4.449	516	344	46	3.680	1.017.823	0	1.017.823				

Fuente: - Dirección Nacional de Asuntos Provinciales. M.E

RECURSOS DE ORIGEN NACIONAL ACUMULADA DE ENERO A AGOSTO 2022

En Millones de Pesos

Jurisdicciones	C.F.I.		Transfer. Servicios Ley	T O T A L Copartic. Ley 23.548	Impuestos sobre Bienes Personales LEY N° 23.966		I.V.A. Art. 5	Impuestos a los Combustibles Líquidos				Reg. Energía Eléctrica Ley 24.065		Fondo Compens. de Ley N° 24.977	Reg. Simplif. Peq. Contr. Ley N° 24.977	TOTAL RECURSOS ORIGEN NACIONAL	Compensación Consenso Fisca Ley y B. I. d. y e	T O T A L -		
	Neta L. 26075	L. N° 26.075			LEY	L. 23.966		LEY	L. 23.966	Obra de	Vialidad	F.E.D.E.I.	F.O.N.A.VI.						FDO. P/COMP. F.E.D.E.I.	
Buenos Aires	580.805,5	142.997,4	280,1	724.083	30.417,5	7.241,5	10.001,7	150,7	3.031,1	84,4	4.965,8	107,5	80,8	0,0	1.645	783.150	82.090	865.240		
Catamarca	83.907,2	6.875,7	14,3	90.797	3.815,1	0,0	0,0	193,2	284,6	127,2	719,2	142,6	121,8	17,6	206	96.425	452	96.877		
Córdoba	260.852,8	31.811,0	83,5	292.747	12.299,1	2.473,0	3.415,6	623,0	1.419,0	84,4	1.935,0	105,1	80,8	4,0	665	315.851	2.893	318.744		
Corrientes	108.425,6	14.099,6	25,7	122.551	5.149,1	790,8	1.092,2	260,8	491,9	106,8	1.695,2	147,7	102,3	12,0	278	132.678	3.927	136.606		
Chaco	148.367,2	16.057,8	22,4	164.447	6.909,9	621,7	858,6	350,0	563,2	113,5	1.575,4	153,5	108,6	4,0	374	176.079	4.771	180.851		
Chubut	45.337,4	6.788,7	16,1	52.142	2.190,6	243,2	335,9	111,0	401,2	119,0	1.095,9	281,6	113,9	24,0	118	57.177	880	58.057		
Entre Ríos	146.790,3	14.143,1	45,0	160.978	6.763,1	1.073,2	1.482,3	342,6	748,3	97,6	1.335,6	147,5	93,5	14,4	366	173.442	2.090	175.532		
Formosa	110.934,3	9.051,6	13,8	120.000	5.042,3	289,6	400,0	255,4	309,9	131,1	1.369,9	160,2	125,5	17,6	273	128.374	2.301	130.674		
Jujuy	84.979,8	8.659,9	22,2	93.662	3.935,2	0,0	0,0	199,3	333,4	105,8	1.027,4	156,4	101,3	17,6	213	99.751	2.255	102.006		
La Pampa	58.277,0	4.830,4	12,8	63.120	2.651,6	213,5	295,0	134,3	415,3	93,9	698,2	204,3	89,9	20,0	143	68.080	0	68.080		
La Rioja	62.675,7	5.570,2	13,5	68.259	2.868,0	0,0	0,0	145,3	349,4	123,8	684,9	157,7	118,5	17,6	155	72.880	654	73.533		
Mendoza	117.121,6	20.322,5	41,1	137.485	5.776,0	0,0	0,0	292,6	549,7	96,1	1.369,9	118,5	92,0	17,6	312	146.110	3.306	149.415		
Misiones	92.296,0	16.580,0	22,7	108.899	4.575,5	339,5	468,9	231,7	534,1	124,2	1.609,6	136,9	118,9	17,6	247	117.303	4.463	121.766		
Neuquén	49.894,0	7.310,9	11,6	57.216	2.404,0	152,7	210,9	121,8	447,6	110,3	1.472,6	166,4	105,6	20,0	130	62.558	1.202	63.760		
Río Negro	75.027,1	8.137,7	9,7	83.175	3.495,0	0,0	0,0	177,0	360,6	102,5	1.541,1	117,1	98,1	20,0	189	89.275	1.084	90.359		
Salta	109.884,8	16.449,5	26,5	126.361	5.309,1	0,0	0,0	268,9	443,0	104,9	1.369,9	141,2	100,4	20,0	287	134.405	6.324	140.729		
San Juan	100.623,2	10.792,3	20,1	111.435	4.682,2	0,0	0,0	237,2	408,8	97,2	1.250,0	117,7	93,0	17,6	253	118.592	1.355	119.947		
San Luis	68.919,2	6.310,0	12,6	75.242	3.161,5	0,0	0,0	160,1	278,8	95,2	1.250,0	134,6	91,1	17,6	171	80.602	0	80.602		
Santa Cruz	48.731,8	3.394,3	5,7	52.132	2.190,6	198,0	273,4	111,0	310,5	133,9	1.095,9	411,6	128,2	24,0	118	57.127	137	57.264		
Santa Fe	271.648,6	28.677,8	90,3	300.417	12.618,9	2.721,7	3.760,3	669,2	1.282,8	84,4	1.972,4	95,4	80,8	4,0	682	324.389	3.337	327.726		
Sgo. Del Estero	121.596,1	14.578,3	21,1	136.195	5.722,7	0,0	0,0	289,9	526,2	112,5	1.472,6	119,1	107,7	17,6	309	144.873	3.856	148.730		
Tucumán	139.400,0	17.406,9	37,2	156.844	6.589,7	0,0	0,0	333,8	511,2	86,7	1.438,4	78,2	83,0	17,6	356	166.339	4.707	171.046		
Tierra Del Fuego	39.129,9	1.523,1	8,0	40.661	1.708,3	17,6	24,3	86,5	230,2	98,5	907,5	94,1	94,3	24,0	92	44.039	58	44.096		
Provincias	2.925.625	412.369	856	3.338.850	140.275	16.376	22.619	7.105	14.213	2.434	33.853	3.495	2.330	366	7.585	3.589.500	132.142	3.721.642		
C.A.B.A	58.519,1	22.803,0	0,0	81.322	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	445,2	0,0	0,0	0,0	0	81.767	0	81.767		
Fdo. Compensador	366	0,0	0,0	366	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0	0	0	0		
PCIAS+CABA	2.984.144	435.172	856	3.420.172	140.275	16.376	22.619	7.105	14.213	2.434	34.298	3.495	2.330	366	7.585	3.671.267	132.142	3.803.409		
Tesoro Nacional	2.337.429	0,0	0,0	2.337.429	101.621	0	0	0	23.634	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0	2.462.684	-132.142	2.330.542		
Seguridad Social	0,0	0,0	0,0	0	0,0	0,0	337.065,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	17.661	354.726	0	354.726		
Fondo ATN	58.087,2	0,0	0,0	58.087	2.440,5	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0	60.528	0	60.528		
TOTAL	5.380.027	435.172	856	5.816.055	244.336	16.376	359.684	7.105	37.847	2.434	34.298	3.495	2.330	366	25.245	6.549.205	0	6.549.205		

Fuente: - Dirección Nacional de Asuntos Provinciales. M.E

NOTA: (*) EL MONTO CORRESPONDIENTE AL TESORO NACIONAL SE ENCUENTRA NETO DE LA TRANSFERENCIA A LA C.A.B.A. EN CONCEPTO DE COPARTICIPACIÓN FISCAL. ASIMISMO SE DEBE SEÑALAR QUE EN EL MONTO QUE SE CONSIGNA EN ORGANISMOS VIALIDAD CORRESPONDE A LA PARTE DE NACIÓN (10,4%) DEL IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES SEGUN LA LEY N° 23.966 Y MODIFICATORIAS. (***) SE INCORPORA EL FALLO DE LA CSJN POR LA DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTOS DE LA AUTARQUÍA AFIP A LA PROVINCIA DE SANTA FE Y LA PAMPA. (***) LOS REGIMENES DE ENERGIA ELECTRICA INCLUYEN EL FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA, RESOLUCION C.E. Nro.628.

15. Normativa vigente

- Constitución Nacional art. 75 inc. 2.
- Ley N° 20.628: Impuestos a las Ganancias
- Ley N° 20.630: Impuestos a los Premios de Juego de Sorteo. Gravamen de emergencia a los premios ganados en juegos de sorteo.
- Ley N° 23.427: Capital Cooperativas. Fondo para educación y Promoción Cooperativa.
- Ley N° 23.548: Coparticipación Federal de Recursos Fiscales. Régimen Transitorio de distribución entre la Nación y las Provincias, a partir del 1° de enero 1988.
- Ley N° 23.658: Saneamiento Financiero Provincial. Bono para el saneamiento financiero Provincial.
- Ley N° 23.905: Impuestos a la Transferencia de Inmuebles de Personas Físicas y Sucesiones indivisas, beneficios tributarios para donaciones provenientes de Tratados de Cooperación Internacional.
- Ley N° 23.906: Afectación específica de recursos para la finalidad Cultura, Educación, Ciencia y Técnica.
- Ley N° 23.966: Impuesto a los Combustibles Líquidos, Impuesto a los Combustibles Gaseosos, Impuestos sobre los Bienes Personales y financiamiento del Régimen Nacional de Previsión Social.
- Ley N° 24.049: Educación. Facultase al P.E.N. a transferir a las provincias a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, los servicios educativos administrados en forma directa por el Ministerio de Cultura y Educación y por el Consejo Nacional de Educación Técnica y las facultades y funciones sobre los establecimientos privados reconocidos. Excepciones.
- Ley N° 24.065: Régimen de la Energía Eléctrica.
- Ley N° 24.073: Impuesto a las Ganancias NBI.
- Ley N° 24.130: Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales.
- Ley N° 24.443: Ley de Emergencia Social – Ciudades de Rosario y Santa Fe.
- Ley N° 24.464: FONAVI. Objetivos. Fondo Nacional de la vivienda. Destino de los fondos. Control del destino de los fondos. Consejo Nacional de la Vivienda. Entes jurisdiccionales. Sistema de créditos. Regularización dominial. Otras disposiciones. Carteras hipotecarias.
- Ley N° 24.621: Impuesto a las Ganancias.
- Ley N° 24.674: Impuestos Internos. Modificase la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones. Disposiciones Generales. Tabaco. Bebidas alcohólicas. Cervezas. Bebidas alcohólicas, jarabes, extractos y concentrados.
- Ley N° 24.699: Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento.
- Ley N° 24.977: Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes.
- Ley N° 25.063: Impuestos. Reforma Tributaria
- Ley N° 25.067: Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.
- Ley N° 25.082: Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.
- Ley N° 25.239: Reforma Tributaria. Impuestos varios.
- Ley N° 25.413: Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.
- Ley N° 25.570: Coparticipación Federal de Impuestos – Bases.
- Ley N° 26.075: Educación. Incremento de la inversión en educación, ciencia y tecnología por parte del Gobierno nacional, los Gobiernos provinciales y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en forma progresiva, hasta alcanzar en el año 2010 una participación del seis por ciento en el Producto Bruto Interno.
- Ley N° 26.317: Impuesto sobre los Bienes Personales. Modificación de la Ley N° 23.966, Título VI, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.
- Ley N° 27.260 art. 24: Ratificación del Acuerdo Nación – Provincias.
- Ley N° 27.429: Consenso Fiscal.
- Ley N° 27.430: Impuestos. Modificaciones.
- Ley N° 27.432 art. 1°: Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.
- Ley N° 27.467: Presupuesto Nacional Año 2019.
- Ley N° 27.541- Solidaridad y reactivación productiva.
- Ley N° 27.542- Consenso Fiscal.
- Ley N° 27.549-Exención de Ganancias para personal de salud, fuerzas armadas y de seguridad.
- Decreto N° 1.807/93: Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento.
- Decreto N° 280/97: Impuesto al Valor Agregado.
- Decreto N°649/97: Impuesto a las Ganancias.
- Decreto N°518/98: Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural. Texto Ordenado Título III Ley N° 23.966.
- Decreto N° 702/99. Fijación de coeficiente para la distribución impositiva para la provincia de Tierra del Fuego.
- Decreto N° 705/03: Índice de participación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Decreto N° 99/2019: Reglamentario de la Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva.
- Decreto N°116/2020. Reglamentario de la Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva

- Decreto N° 735/2020 Crea Fondo de Fortalecimiento Fiscal de la Pcia de Bs. As - Establece coeficiente para la participación que le corresponde a la CABA por aplicación del artículo 8° de la Ley N° 23.548 – Deroga los Decretos Nros. 194/16, 399/16 y 257/18.
- Resolución 524/20 del Ministerio de Economía de la Nación. FONDO DE FORTALECIMIENTO FISCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- LEY 27.606 TRANSFERENCIA PROGRESIVA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD A LA CABA Promulgada 28/12/2020

Pactos / Compromisos Nación – Provincias

- Ley N° 24.130: Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales
- Ley N° 25.235: Compromiso Federal.
- Ley N° 25.400: Compromiso Federal para el Crecimiento y la Disciplina Fiscal.
- Ley N° 25.570: Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.
- Ley N° 27.429: Consenso Fiscal
- Ley N° 27.469: Consenso Fiscal 2018.
- Decreto N° 1807/93: Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento.
- Decreto N° 1584/01: Segunda adenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal.

Antecedentes Legales del Régimen de Coparticipación

- Ley N° 20.221: Sistema de coparticipación de Imp. entre la Nación y las Pcias. Convenio Financiero Transitorio de Distribución de Recursos Federales a las Provincias - año 1973.

Relación Fiscal Nación – Provincias

- Ley N° 24.133: Saneamiento Financiero entre la Nación y las Provincias.
- Ley N° 24.145: Federalización de Hidrocarburos.
- Ley N° 24.154: Modificación de los artículos 2° y 5° de la Ley N° 24.133.
- Ley N° 25.917: Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.
- Ley N° 27.428: Modifica Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.
- Decreto N° 1731/04: Reglamentación del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.
- Decreto N° 206/09 y modificatorias: Fondo Federal Solidario.

Referencias Constitucionales para la nueva Ley de Coparticipación

- Ley N° 24.133: Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

Transferencia del Sistema de Previsión Social

- Decreto N° 327/95: Santiago del Estero.
- Decreto N° 328/95: Catamarca.
- Decreto N° 71/96: Salta.
- Decreto N° 362/96: Mendoza.
- Decreto N° 363/96: San Juan.
- Decreto N° 503/96: La Rioja.
- Decreto N° 721/96: Río Negro.
- Decreto N° 868/96: Ciudad de Buenos Aires y Jujuy.
- Decreto N° 63/97: San Luis.
- Decreto N° 1.572/98: Tucumán.

Endeudamiento provincial

- Ley N° 26.728, art. 61: Prórroga para el ejercicio 2012 de las disposiciones contenidas en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 26.530.
- Ley N° 26.784, art. 49: Prórroga para el ejercicio 2013 de las disposiciones contenidas en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 26.530.
- Ley N° 26.895, art. 66: Prórroga para el ejercicio 2014 de las disposiciones contenidas en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 26.530.

- Ley N° 25.736: Establece las condiciones de los BODEN 2011 y 2013, emitidos en el marco del Programa de Unificación Monetaria.
- Ley N° 25.917: Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.
- Ley N° 26.530: Excepciones a la Ley N° 25.917 para los ejercicios 2009 y 2010.
- Ley N° 27.008, art. 52: Prórroga para el ejercicio 2015 de las disposiciones contenidas en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 26.530.
- Ley N° 27.198, art. 54: Prórroga para el ejercicio 2016 de las disposiciones contenidas en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 26.530. art. 55: Modifica para el ejercicio 2016 las disposiciones contenidas en el artículo 3° de la Ley N° 25.917.
- Ley N° 27.341, Cap. IX: Modifica Régimen de Responsabilidad Fiscal para el Ejercicio 2017.
- Ley N° 27.467, Cap. X. art. 67 al 70: Modifica Régimen de Responsabilidad Fiscal para el Ejercicio 2019.
- Decreto N° 684/95: Sector Público no Financiero-Endeudamiento.
- Decreto N° 1579/02: Régimen de Conversión de la Deuda Pública Provincial.
- Decreto N° 743/03: Creación del Programa de Unificación Monetaria.
- Decreto N° 1079/04: Promulgación Ley Responsabilidad Fiscal.
- Decreto N° 1731/04: Reglamentación Ley N° 25.917.
- Decreto N° 1382/05: Saneamiento definitivo de la situación financiera entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Decreto N° 977/05: Reestructuración de Deuda no ingresada al Canje Nacional.
- Decreto N° 660/10: Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas.
- Decreto N° 2054/10, Art. 24: Prórroga de disposiciones contenidas en la Ley N° 26.530.
- Resolución N° 1075/1993: Mecanismo al que deberán ajustar todo acto, contrato, gestión o negociación de créditos que originen determinadas obligaciones de Pago. Alcances.
- Resolución N° 277/95: Obligaciones en Moneda Extranjera. Ofertas de Financiamiento Internacional.
- Resolución N° 731/95: Ofertas de Financiamiento Internacional.
- Comunicación BCRA "A" 282: Circular Regulaciones Monetarias. REMON -1- 86. Entes públicos no Financieros. Régimen crediticio.
- Comunicación BCRA "A" 3054: Financiamiento al Sector Público No Financiero.
- Resolución N° 539/02: Procedimiento para la Conversión de la Deuda Pública Provincial en función de lo establecido en el Decreto N°1579/2002.
- Resolución N° 346/10: Modelo de Convenio Bilateral del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas.
- Resolución N° 546/10: Ampliación del Plazo establecido por la Resolución 346/2010 para la firma de Convenios Bilaterales.
- Resolución N° 566/10: Prórroga del Plazo establecido por la Resolución 346/2010 para la firma de Convenios Bilaterales.
- Resolución N° 33/11: Modificación de condiciones financieras del Programa suscripto por el Decreto 660/10 así como también de los Programas de Asistencia Financiera 2010.
- Resolución N° 36/13: Modificación de condiciones financieras del Programa suscripto por el Decreto 660/10 así como también de los Programas de Asistencia Financiera de los años 2010-2013.
- Resolución N°108/14: Modificación de condiciones financieras del Programa suscripto por Resolución N° 36/13.
- Resolución N° 445/14: Modificación de condiciones financieras del Programa suscripto por Resolución N° 108/14.
- Resolución N° 705/14: Modificación de condiciones financieras del Programa suscripto por Resolución N° 445/14.
- Resolución N° 22/15: Modificación de condiciones financieras del Programa suscripto por Resolución N° 705/14.
- Decreto 352/2020- 08/04/2020 Programa para la Emergencia Financiera Provincial.
- Resolución 223/2020- 12/05/2020 del M. de Economía. Fondo Fiduciario para Desarrollo Provincial. Art.3 D. 352
- Ley 27.561 Modificación del Presupuesto de Administración Nacional vigente para ejercicio 2020.
- Ley 27.562 Ampliación de la moratoria para paliar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19.
- Ley 27.574 Ley de Defensa de los Activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad Del Sistema Integrado Previsional Argentino

16. Fuentes de consulta:

- DNAP: Esquema de Distribución de Recursos de Origen Nacional, elaborado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas. <https://www.minhacienda.gob.ar/dnap/recursos.html>
- Informe de recaudación del mes y tasas de variación mensual, elaborado por la Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos. <https://www.argentina.gob.ar/economia/ingresospublicos/recaudaciona>
- Laberinto de la Coparticipación Federal de Impuestos (versión 2021), elaborado por la Comisión Federal de Impuestos. http://www.cfi.gov.ar/docs/LaberintoCoparticipacion_version2021.pdf
- Índice de precios al consumidor Mes de Julio de 2022 INDEC <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-3-5-31>
- Dirección Nacional de Asuntos Provinciales Ejecuciones Presupuestarias - APNF (Administración Pública No Financiera) Serie anual 24 jurisdicciones y por jurisdicción. 4Tri para los años 2021, 2020, 2019 y 2015. <https://www.economia.gob.ar/dnap/ejecuciones.html>
- Oficina de Presupuesto del Congreso: Análisis de la Recaudación Tributaria Nacional agosto 2022
- Comunicado Recaudación agosto 2022- <https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-recaudacion-tributaria-nacional-aumento-870-ia-en-julio-consolidando-un-incremento-del>
- Presupuesto Abierto: <https://www.presupuestoabierto.gob.ar/sici/donde-se-gasta> - Gastos por objeto - Fecha de emisión del reporte: 01/09/2022.
- AFIP Resolución General Nro. 5248/2022

Secretario: D. ANTONIO MARTIN FRAGA MANCINI

Asesora Técnica: Cdra. TERESA ITURRE

Asistente de edición: AZUL ARENA

CONTACTO:

(011) 2822-3000 int. 3687 / 3689

afragama@senado.gob.ar

coparticipacion@senado.gob.ar